



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

CRIMINALIZACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

SOCIALES EN COLOMBIA:

LA IDEOLOGÍA CONTRAINSURGENTE Y ROL DEL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS (ESMAD) EN LA REPRESIÓN DEL ESTALLIDO SOCIAL

Trabajo Final del Máster en Estudios Latinoamericanos

Autora: Paula Martí Lozano

Tutora: Lena de Botton Fernández

Julio, 2022-2023

Índice

1. Introducción	p.3
1.1. Objetivos de la investigación	p.4
1.2. Estructura de la investigación	p.4
1.3. Metodología.....	p.5
2. Movilización social.....	p.5
2.1. Conceptualización de los movimientos sociales y la protesta.....	p.5
2.1.1. Los movimientos sociales en América Latina	p.7
2.2. Criminalización de los movimientos sociales y la protesta	p.8
3. La Fuerza Pública en Colombia	p.11
3.1. El Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD)	p.12
3.2. Inversión militar	p.17
3.3. Ideología contrainsurgente y criminalización de la protesta	p.22
4. Criminalización y represión de la movilización social en Colombia.....	p.28
4.1. El derecho a la protesta en Colombia	p.28
4.2. La movilización social en Colombia	p.31
4.2.1. El Paro Nacional de 2019-2021	p.32
4.3. Criminalización y represión de la protesta en Colombia	p.35
4.3.1. Represión contra el Paro Nacional Agrario de 2013	p.40
4.3.2. Criminalización y represión contra el Paro Nacional de 2019.....	p.41
4.3.3. Represión del Paro Nacional de 2021	p.43
4.3.4. Análisis de la represión de la Policía Nacional y el ESMAD	p.45
4.3.4.1. Análisis de la respuesta estatal a la “protesta” desde 2018	p.46
4.3.4.2. Análisis de la respuesta estatal a los “disturbios” desde 2018	p.49
4.3.4.3. Violencia estatal contra la movilización social en el Valle del Cauca ..	p.50
5. Conclusiones	p.52
6. Bibliografía	p.55

1. Introducción

En los últimos años en Colombia, diversos grupos han salido a las calles para reclamar sus derechos y expresarse, en muchas ocasiones, en contra de políticas del gobierno. El aumento del registro de protestas ha ido acompañado de una intensificación de la represión, la cual ha generado un ambiente hostil para los movimientos sociales cuando ejercen su derecho a la protesta. La represión que se vivió durante el Paro Nacional de 2019 y 2021 en Colombia se ha experimentado en otros contextos de América Latina en los últimos años, haciendo que la temática sea de relevancia no sólo en el mundo académico sino también entre las sociedades latinoamericanas.

Las situaciones de conflictividad social y de tensiones estructurales hacen que surjan los movimientos sociales. El grado de organización y de capacidad para la movilización dependen del contexto y de los recursos de que dispongan los protagonistas. Además, no sólo se considera un medio para conseguir un objetivo de cambio, sino que también supone un fin en si mismo por la construcción de identidades que surge de la movilización.

La criminalización de dichos movimientos es un fenómeno multidimensional que requiere el accionar conjunto de diversos actores. No sólo es una estrategia llevada a cabo por los estados a través de la rama judicial y la fuerza pública, sino que en muchos casos los medios de comunicación también criminalizan a los movilizadores usando un lenguaje que los asimila con criminales. En un contexto de conflicto armado como el de Colombia, además, se pretende deslegitimar a los movimientos sociales tratando de identificarlos con el accionar de las guerrillas. Así pues, se contribuye a generar la imagen de que se trata de terroristas y de un enemigo público que hay que combatir, justificando el uso de la fuerza para reprimir la protesta.

La Fuerza Pública encargada del control de las multitudes en Colombia está compuesta por la Policía Nacional y el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD). Ambos cuerpos están muy militarizados y dependen del Ministerio de Defensa, lo cuál ha resultado en graves violaciones a los derechos humanos en el marco del ejercicio de la protesta y en un uso excesivo de la fuerza contra manifestantes. La respuesta contra el estallido social reciente de 2019 y 2021 destaca por haber sido particularmente violenta.

Las acciones del estado colombiano corresponden a una estrategia contrainsurgente que considera que todo conflicto social o político debe resolverse por la fuerza eliminándose. El

marco del conflicto armado colombiano ha comportado el recrudecimiento de la criminalización de los movimientos sociales. Las políticas contrainsurgentes han permeado otras dimensiones de la vida social y la protesta ha sido criminalizada por concebirse como parte del proyecto contrainsurgente. Además, la excepcionalidad de la guerra hace que el estado decida qué considera una amenaza, pudiendo percibir a los movimientos sociales como un enemigo público.

1.1. Objetivos de la investigación

En relación a lo expuesto anteriormente, este trabajo se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Analizar la criminalización de los movimientos sociales de 2019 y 2021 en Colombia.

Objetivos específicos:

- Analizar de qué maneras se da la criminalización de los movimientos sociales en el contexto del conflicto armado.
- Analizar la militarización en el país y su relación con la respuesta desproporcionada a la protesta social.
- Analizar las diferencias en la represión a la protesta a lo largo del país.

1.2. Estructura de la investigación

Para dar respuesta a los objetivos propuestos, en primer lugar, se tratará la temática de la movilización social. Primeramente, se parte de una conceptualización de los movimientos sociales y se analizan brevemente las características de la movilización en América Latina, y luego se analiza el fenómeno de la criminalización. A lo largo del trabajo se hará referencia a los movilizadores como movimiento social o protesta indistintamente, puesto que la criminalización ocurre en ambos casos.

En segundo lugar, se examina la Fuerza Pública en Colombia, analizando las características de la Policía Nacional y del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y la inversión militar en el país. También se reflexiona sobre la ideología contrainsurgente y su conexión con el objeto principal de estudio.

En tercer lugar, se analiza propiamente la criminalización de los movimientos sociales en Colombia. Primeramente, se examina el derecho a la protesta y la historia de movilización en el país, profundizando en los paros nacionales de 2019 y 2021. En segundo lugar, se analiza la represión estatal del reciente estallido social, ahondando en las diferencias en la respuesta del estado a las movilizaciones a lo largo del país.

En último lugar, se plantean conclusiones y reflexiones sobre lo analizado.

1.3. Metodología

Para la realización de esta investigación se han consultado diversas fuentes de información. Se han revisado artículos académicos de expertos en la materia publicados en revistas científicas para profundizar en la teoría de los movimientos sociales y del fenómeno de la criminalización, así como de la ideología contrainsurgente. Para el análisis de la Fuerza Pública, se ha consultado la base de datos del Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI) sobre el gasto militar del país, así como fuentes primarias del Ministerio de Defensa sobre el presupuesto del ESMAD. Para el seguimiento de los paros nacionales y de la represión estatal, se han consultado informes de organizaciones de derechos humanos nacionales, como Indepaz y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), y internacionales, como Human Rights Watch y Amnistía Internacional. Además, también se ha tomado información de los periódicos más consultados en Colombia, como El Espectador y El Tiempo, pero también se han consultado medios de comunicación alternativos, como La Silla Vacía y Verdad Abierta. Para finalizar, se ha consultado la base de datos de ACLED (Armed Conflict Location y Event Data Project) para analizar la protesta y disturbios durante las recientes movilizaciones, y la respuesta del estado.

2. Movilización social

2.1. Conceptualización de los movimientos sociales y la protesta

Los movimientos sociales surgen en momentos donde se encuentran tensiones estructurales y conflictos sociales y políticos-ideológicos. Las condiciones que hacen que dicho descontento de la población se transforme en movilización depende de los recursos que el grupo disponga, tanto materiales (dinero, servicios, etc.) como no materiales (autoridad, compromiso, etc.) (Chihu, 2000, p.81). Según De Sousa, “los protagonistas de estas luchas no son las clases sociales, son grupos sociales [...] con contornos más o menos definidos en función de

intereses colectivos, a veces muy localizados pero potencialmente universalizables” (De Sousa Santos, 2001, p.180).

Durante la década de los ochenta, los estudios sobre la teoría de los nuevos movimientos sociales era dominante. Los principales autores sobre los nuevos movimientos sociales, Touraine y Melucci, argumentan que “los nuevos movimientos sociales constituyen una crítica al orden social y a la democracia representativa, desafiando las formas convencionales de hacer política en nombre de una democracia radical” (Melucci, 2011). Así pues, difieren de los movimientos sociales anteriores, los cuales se centraban más en la tensión con el trabajo y el capital. Los nuevos movimientos surgen en defensa de los derechos humanos, el pacifismo, el feminismo, las minorías sexuales, etc. y como una “respuesta a las formas complejas de control social y de procesamiento de información” (Chihu, 2000, p.82). El sociólogo Boaventura de Sousa argumenta que la característica más definitoria de dichos nuevos movimientos es el hecho de que critican tanto el sistema capitalista como la idea de emancipación socialista propugnada por el marxismo (De Sousa Santos, 2001).

Según Keane y Mier, los individuos que participan en los movimientos sociales no sólo lo hacen por sus ideales sino también para construir su identidad a través de la participación y acción social (Keane y Mier, 1989; en Chihu, 2000). La acción colectiva “es entendida como el actuar organizado de un grupo de individuos en torno al mismo objetivo, en donde se coordinan factores cognoscitivos, afectivos y relacionales por medio de los cuales su trabajo grupal adquiere mayor sentido” (Barbosa Parra, 2020). Por lo tanto, la movilización social no sólo es un medio para conseguir un objetivo, sino también un fin en sí mismo: la construcción de identidades. Para Cohen, “los nuevos movimientos sociales están conscientes de que la identidad es un proceso que implica una disputa sobre la reinterpretación de normas, la creación de nuevos significados y un desafío a la construcción social de los límites entre los dominios de acción públicos, privados y políticos” (Cohen, 1985; en Chihu, 2000, p.87). A diferencia de los movimientos sociales tradicionales, los nuevos son conscientes de este fenómeno.

Melucci argumenta, además, que los movimientos sociales generan dos tipos de cambios: a nivel institucional y a nivel de generación de nuevas élites, puesto que de dichos movimientos comúnmente surgen nuevos individuos políticos. También pueden suponer un cambio a nivel simbólico, pues la confrontación a las autoridades hace que la sociedad vea el problema en cuestión y se planteen alternativas propuestas por el movimiento social. El

movimiento actúa como un mensajero al señalar carencias de los sistemas sociales, políticos y/o económicos en los que se actúa.

A diferencia del concepto de movimiento social, la protesta social se diferencia en que tiene un “carácter coyuntural con cierto nivel de espontaneidad” (Barbosa Parra, 2020, p.33), mientras que “los movimientos tienen un mayor nivel de organización y permanencia, y pueden optar por otros repertorios de acción” (Godás, 2007 en Cruz Rodríguez, 2015, p.87). A pesar de ello, en la práctica es difícil separar ambos fenómenos con claridad.

2.1.1. Los movimientos sociales en América Latina

América Latina es una de las regiones que ha experimentado más movilizaciones sociales en las últimas décadas. El fin de las dictaduras y las situaciones de conflictividad han promovido el surgimiento de movimientos de mujeres, trabajadores, estudiantes, asociaciones de desaparecidos y grupos ecologistas, entre muchos otros. Dichas movilizaciones llegaron a derrocar a presidentes (Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay y Perú) y a frenar algunas de las políticas neoliberales que se pretendían aplicar.

2019 fue considerado como “el año del estallido social en América Latina” (Murillo, 2021). El descontento social en Chile, Colombia, Bolivia y Ecuador, entre otros, provocó la salida masiva de gran parte de la población a las calles para demandar cambios y exigir la garantía de sus derechos. La llegada de la pandemia apaciguó la movilización, pero al poco tiempo se retomaron las protestas en Bolivia y Colombia y se iniciaron en otros países como Paraguay y Perú. Los motivos que prendieron la mecha de la movilización varían entre los distintos contextos: mientras que fueron motivos económicos los que mayoritariamente incitaron las protestas en Chile, Colombia y Ecuador, en Bolivia fueron motivos políticos, y en Perú y Paraguay se trató de crisis institucionales (Murillo, 2021).

Según el Observatorio Social de América Latina (OSAL) del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), a finales de la década de los noventa se registró un incremento de la conflictividad en el continente. Dicho incremento se concentró en la zona andina, mientras que en el Cono Sur disminuyó, con la excepción de Argentina y Paraguay (Revilla, 2010). A pesar de las evidentes diferencias entre los contextos nacionales de la región, se puede afirmar que los movimientos sociales han estado de alguna manera presentes en los cambios que se han dado en Latinoamérica en las últimas décadas. Hasta dicho momento, los movimientos sociales en la región habían estado más centrados en demandas de derechos y

“al desarrollo de planes de lucha para modificar la relación de fuerzas a escala nacional” (Zibechi, 2003). Actualmente, “los movimientos sociales latinoamericanos contemporáneos se involucran en la producción de una concepción alternativa de ciudadanía” (Revilla, 2010).

Como afirma Boaventura de Sousa, la categoría de nuevos movimientos sociales es más heterogénea en América Latina. El sociólogo argumenta que se incluyen movimientos ecologistas, organizaciones de base rural, sindicalistas urbanos, movimientos de jóvenes, y nuevos modos de protesta como “las nuevas experiencias de paros cívicos nacionales, con la participación de sindicatos, partidos políticos y organizaciones populares (grupos eclesiásticos de base, comités de mujeres, grupos estudiantiles culturales, etc.) en Ecuador, Colombia y Perú” (De Sousa Santos, 2001). Otra característica de los movimientos sociales en la región latinoamericana es el hecho de que no están claramente definidos dada la multidimensionalidad de la acción colectiva. Además, existen varios ejemplos con una gran repercusión internacional, como es el caso de las Madres de la Plaza de Mayo en Argentina o el Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra en Brasil.

2.2. Criminalización de los movimientos sociales y la protesta

La criminalización de los movimientos sociales es un fenómeno multidimensional que incluye un “conjunto de estrategias recurridas por actores estatales y no-estatales como una forma de intimidar, inhibir y deslegitimar este tipo de luchas” (Alvarado, 2020, p.26). Como tal, es un fenómeno con dimensiones jurídicas, políticas y mediáticas, que no solamente ocurre en el momento del ejercicio de la protesta. Es decir, la criminalización va más allá de la represión física que tiene lugar contra el movimiento social en las calles, e incluye el uso de instrumentos legales y judiciales para controlar dichos grupos (Alvarado, 2020). Es importante destacar que no hay un sólo modelo de criminalización y que éste puede ir variando en un mismo estado según el tipo de movimiento social, de contexto y de demandas que éste tenga (Alvarado, 2020).

Además, los medios de comunicación colaboran con dicha criminalización al cubrir los sucesos. En muchos casos de protesta en la región latinoamericana, los medios tienden a relacionar los movimientos sociales como actores ligados a “la violencia, el crimen y el delito” (Alvarado, 2020, p.29). Además, en un contexto de conflicto armado, como el de Colombia, también se los relaciona con los grupos armados como parte de una estrategia de deslegitimación de sus demandas.

Varios autores (Gargarella, 2008; Bertoni, 2010; Zaffaroni, 2010, en Alvarado, 2020) coinciden en que la criminalización implica la utilización del derecho penal contra los movimientos sociales. Esta estrategia busca judicializar un problema que tiene una raíz social y política que acaba implicando que la protesta se entienda como un delito, y no como un derecho. Algunos autores consideran que dicha judicialización es el eje fundamental de la estrategia de criminalización de la protesta social y es lo que la diferencia de la “mera represión” (Alvarado, 2020, p.33). La judicialización llega al punto de que los estados crean nuevas leyes (ejecutivas o legislativas) para posibilitarla. Es decir, hay un marco legislativo y judicial que permite el procesamiento de los movimientos sociales, y es común en la región que se reformen constituciones o códigos penales con tal objetivo (Alvarado, 2020). Este hecho ocurre en sistemas democráticos y semi-democráticos, puesto que necesitan de una fuente de legitimidad para la criminalización. Por contra, en estados autoritarios, la legalidad emana de la autoridad del máximo representante y no requiere de tal legitimidad. González (2006 en Alvarado, 2020) argumenta que dicho fenómeno es más común en sistemas semi-democráticos puesto que “en estos se presentan condiciones suficientes para no desestimar la protesta, aunque también la posibilidad de que esta se conteste con violencia” (González, 2006; en Alvarado, 2020, p.37). Por contra, argumenta que en sistemas democráticos los grupos pueden saciar sus intereses por vías más pacíficas.

Es importante destacar, de todos modos, que el objetivo final no es tanto la condena de los participantes en los movimientos sociales, sino desarticular el movimiento generando miedo a sus integrantes por las posibles consecuencias. Además, se considera que la criminalización no sólo ocurre cuando hay una sentencia condenatoria en contra de un integrante del movimiento social, sino que el simple hecho de detener a participantes en la protesta o que la Fiscalía abra una investigación forma parte de la estrategia de criminalización y hostigamiento contra los defensores de derechos humanos y movimientos sociales (Uprimny y Sánchez, 2010).

La criminalización y la represión estatal no surgen espontáneamente sino que es una consecuencia de las decisiones de las autoridades. Como destaca Rivera (2010):

“los gobernantes son individuos racionales que realizan un cálculo costo-beneficio del uso de la represión. Si los costos de la represión exceden los beneficios, el gobierno tolera. Pero si los beneficios exceden los costos, el gobierno ordena el uso de la represión. De este modo, la decisión de reprimir es resultado del cálculo

costo-beneficio asociado a las diferentes alternativas que tiene el gobierno; la alternativa elegida es aquella que represente la máxima utilidad esperada” (Rivera, 2010 en Ocampo Jaramillo, 2020, p.29).

Debido a que la criminalización es un fenómeno multidimensional, requiere de distintos actores institucionales tanto en el diseño de la estrategia como en la propia ejecución. Cada actor desempeña una labor concreta dentro de esa estrategia común (Alvarado, 2020), normalmente dentro de las instituciones estatales. De todos modos, algunos casos de criminalización se dan en los márgenes, allí donde no llega el control del Estado y las normas las determinan actores armados no estatales (Alvarado, 2020).

Un aspecto clave de dicha criminalización es que es consciente de la importancia de la colectividad de los movimientos sociales. Como argumentan Ariza y Velásquez (2020), “la represión estatal es necesariamente una forma violenta de afectación no sólo física sino también emocional, psicológica, comunitaria y espiritual de una persona o comunidad por lo que la misma no está ceñida necesariamente a la acción del actor Estado contra la individualidad, sino que, en una visión más amplia de la misma, esta se refiere a las múltiples afectaciones que involucra a esa persona en un grupo o colectivo social” (p.19).

Cabe destacar que la criminalización se puede producir a pesar de que los movimientos sociales no tengan ninguna característica que pueda hacer que se relacionen con grupos insurgentes. De la misma manera, que un manifestante actúe de manera violenta ocasionalmente no puede significar que el derecho a la protesta se vulnere (Cruz Rodríguez, 2015a, p.57). Cualquier manifestación violenta sería inadmisibles, pero la penalización en estos casos debe estar estipulada de manera muy clara en la ley.

Los medios de comunicación juegan un papel importante al cubrir las acciones de los movimientos sociales. El vocabulario que usan para describir las acciones en el marco de la protesta contribuye a que socialmente no se perciba como un derecho legítimo sino como algo asimilable a un crimen. Por ejemplo, se usa vocabulario como “disturbios, desórdenes, vandalismo, revueltas, tumultos, motines, etc.” (Cruz Rodríguez, 2015b, p.92). Con ello, se deslegitima la protesta tratando de asimilarla a las acciones de los actores armados.

Otro elemento que permite la judicialización de la criminalización es el uso de legislación “antiterrorista”, que por definición no serviría para cubrir a los movimientos sociales, pero que se utiliza para etiquetar conductas de participantes en las protestas. Este hecho, además,

justificaría el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del estado bajo motivos de seguridad nacional (Alvarado, 2020). Este hecho es particularmente relevante en el caso colombiano por el marco de conflicto armado con grupos insurgentes, pero también se da en otros países de la región, como en el caso de Chile con militantes mapuches (Toledo, 2007; Fernández y Ojeda, 2015; en Alvarado, 2020).

En relación a la represión física que ocurre en el momento de la movilización, ésta tiene lugar por parte de cuerpos policiales y militares del Estado, pero también por otros grupos parapoliciales o paramilitares, los cuales existen en Colombia y en otros países latinoamericanos. Por lo tanto, a pesar de que la violencia la ejerce principalmente el Estado, se reconoce que no son los únicos actores (Alvarado, 2020). Dicha violencia no se presenta de manera uniforme en las distintas protestas, sino que se ha identificado que aquellas en las cuales los movilizados bloquean vías públicas se tratan con mayor represión (Barbosa Parra, 2020, p.38). Además, el uso de la violencia no solo implica la violencia física que ocurre contra los integrantes de los movimientos sociales, sino que también hay violencia simbólica y estructural (Alvarado, 2020). Según González (2006; en Alvarado, 2020), el uso de la violencia tiene tres objetivos: la disuasión, la sanción y la demostración.

La criminalización de la protesta en América Latina tiene lugar particularmente contra los movimientos de defensa del medio ambiente y de la tierra. En Colombia, dicha criminalización también ocurre más pronunciadamente contra movimientos rurales-campesinos, así como contra comunidades negras e indígenas (Alvarado, 2020). Como destaca el autor Romo (2008; en Alvarado, 2020), la criminalización en la región tiene rostro de “clase pobre” y ha ocurrido en América Latina incluso con gobiernos considerados progresistas. Según Rivera (2010), además, los cuerpos de seguridad en la región actúan con altos niveles de represión y cuentan con un déficit de rendición de cuentas, además de altos niveles de abuso de autoridad (Monitor de la Fuerza Letal, 2019, p.56).

3. La Fuerza Pública en Colombia

Para analizar la criminalización de los movimientos sociales y la represión de la protesta en Colombia es relevante observar la estructura de la Fuerza Pública en el país. Normalmente, la represión a la protesta se asimila a las acciones violentas de la policía al manejar la manifestación. Pero en el contexto colombiano va más allá, puesto que el ejército ha asumido funciones de la policía. Los 140.000 miembros de la Fuerza Pública en Colombia no dependen del Ministerio de Interior ni de Justicia, sino del Ministerio de Defensa. Así pues,

se puede afirmar que en Colombia existe la militarización entendida como un “proceso en el que confluye la presencia de militares en tareas ajenas a la defensa nacional con el empleo de niveles de fuerza que corresponderían a una respuesta armada del Estado ante una amenaza a su integridad” (Arana y Anaya, 2020). Como tal, la Policía Nacional ha sido entrenada y desplegada “para combatir a grupos armados junto con las Fuerzas Armadas, lo cual ha hecho que no exista una separación clara sobre las diferentes funciones de estas dos fuerzas” (Human Rights Watch, 2021). Dentro del cuerpo de la Policía Nacional se encuentra el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD). Ambos actores son los principales encargados de gestionar las multitudes en Colombia.

El origen de la militarización “en términos de dependencia, organización y capacitación” (Barbosa Parra, 2020, p.36) de la policía se encuentra en la década de 1950. En 1954 se aprobó el Decreto 1695 con el cual se creó la Policía Militar, encargada de controlar la protesta social. Dicho cuerpo policial puede usar armas cortas y largas, aumentando las probabilidades de que las acciones se vuelvan violentas con consecuencias perniciosas para los movilizados, y puede solicitar la colaboración de los militares en caso de insuficiencia (Barbosa Parra, 2020, p.37).

3.1. El Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD)

Según el Ministerio de Defensa, el ESMAD “es la dependencia del Comando de Unidades Operativas Especiales integrada por personal entrenado y capacitado, encargado del control de disturbios, multitudes, bloqueos, acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, con la eventual materialización de hechos terroristas y delincuenciales, para restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas” (Ocampo Jaramillo, 2020, p. 36).

El cuerpo fue creado en 1999 durante el gobierno de Andrés Pastrana. La creación se dió a través del llamado Plan Colombia, con el cual el país recibió asistencia militar y financiera de Estados Unidos, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional (Moreno, 2012, p.42). En sus inicios, el cuerpo tenía una temporalidad transitoria para hacer frente al debilitamiento de la seguridad por el auge del narcotráfico y del paramilitarismo, pero ese mismo año se convirtió en una unidad permanente.

El cuerpo comenzó teniendo 200 efectivos, pero en la actualidad cuenta con un total de 3.876, de los cuáles solamente 106 son mujeres (Ministerio de Defensa, 2019).

Según el Ministerio de Defensa (2019), la Policía Nacional actúa en conformidad con las siguientes orientaciones internacionales sobre el uso de la fuerza en el contexto de las movilizaciones sociales:

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley - Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979 (Organización de Naciones Unidas).
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990).

Además, también está regida por diversos manuales de procedimiento de la propia Policía:

- Resolución 1190 del 03 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior, por medio de la cual se adopta “El protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”, numeral VIII Papel de la Fuerza pública en las Movilizaciones.
- Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 - Manual para el Servicio en Manifestaciones y Control de Disturbios para la Policía Nacional.
- Resolución 02903 de 2017 del 23 de junio de 2017 - Reglamento para el Uso de la Fuerza y el Empleo de Armas, Municiones, Elementos y Dispositivos Menos Letales por la Policía Nacional.

También cuenta con una resolución específica sobre el entrenamiento del ESMAD:

- Resolución 04223 del 22 de septiembre del 2015, por la cual se aprueba el plan de estudios del Curso de Manejo y Control de Multitudes de la Dirección Nacional de Escuelas (Policía Nacional).

Así mismo, en teoría, su accionar se rige por los principios de “necesidad, legalidad, proporcionalidad y racionalidad” y siempre considerando el uso de la fuerza “una vez agotadas las vías del diálogo y surtido el rol de mediadores asumido por los Gestores de Convivencia y el Ministerio Público, siempre y cuando los hechos de violencia no requieran un actuar inmediato de la Policía Nacional” (Ministerio de Defensa, 2019). Según Human Rights Watch (2021), “los policías regulares asisten cada dos años a un curso de 45 horas

sobre cómo actuar en manifestaciones pacíficas, pero no reciben capacitación específica sobre cómo responder a disturbios”.

Para evitar y reducir el riesgo de fatalidad por el uso de armamento en el marco de la protesta, se usan armas menos letales (AML) para contenerla. Según las Naciones Unidas, las AML son “dispositivos diseñados para generar un impacto específico e intermedio que permita neutralizar o incapacitar temporalmente objetivos en situaciones de riesgo medio, reduciendo la probabilidad de una fatalidad” (Organización de las Naciones Unidas, 2016 en Barbosa Parra, 2020, p.41). Este tipo de armas no sólo se han incorporado en Colombia sino también en muchos países de América Latina. No obstante, tal y como denuncia Amnistía Internacional, un uso indebido de las AML puede igualmente provocar heridas severas e incluso letales (Barbosa Parra, 2020, p.41). Por ese motivo, organizaciones de derechos humanos advierten sobre su uso y demandan desarrollar un marco normativo claro debido al gran número de causas judiciales que se han iniciado por los daños causados por las AML. En Colombia, dicho armamento está reglado en el documento *Criterios para el empleo de armas no letales*, en el cual “se considera la utilización de una amplia variedad de granadas de mano con agentes irritantes/lacrimógenos y de aturdimiento, de efecto múltiple y de proyección de perdigones” (Barbosa Parra, 2020, p.42). El hecho de que se consideren menos letales no significa que no puedan herir de gravedad ni que el riesgo de fatalidad se anule.

Según el *Manual para el servicio de Policía en la atención, manejo y control de multitudes* se deben hacer lanzamientos parabólicos para evitar que caigan directamente sobre los movilizadores y causar lesiones. El uso de las AML debe respetar siempre las siguientes normativas internacionales y nacionales (Salazar y Valdivieso, 2019):

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2, 6, 7 y 9).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 8.1, 8.2 y 12).
- Convención Contra la Tortura (preámbulo, párrafos 4 y 6; artículos 1, 2 y 4).
- Convención Americana de Derechos Humanos (artículos 2, 4, 5, 7 y 27).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 3 y 5).
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979 (Organización de las Naciones Unidas).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

- Constitución Política de Colombia (artículos 2, 6, 11, 12, 81, 90, 93, 213, 216, 218 y 222).
- Código Nacional de Policía.

Cualquier acción que no respete las convenciones internacionales sobre el uso de la fuerza y abuso de la autoridad debería ser sancionada adecuadamente.

Además, la Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 en la cual se establecen los dispositivos que pueden utilizar los grupos antidisturbios se especifica que “los funcionarios de Policía que intervienen en los servicios de acompañamiento, prevención e intervención en manifestaciones y control de disturbios no portarán armas de fuego; sin embargo, los comandantes de región, metropolitana y de departamento, avizorando ataques letales contra los uniformados, contemplarán dentro de la planeación del servicio, la seguridad de los grupos antidisturbios y/o unidades policiales que intervienen en estos eventos” (Salazar y Valdivieso, 2019).

A raíz del recrudecimiento de la guerra, el ejército fue asumiendo tareas que serían propias de la policía nacional pero que se definen como de seguridad ciudadana. Por ejemplo, la policía puede solicitar la colaboración del ejército “en el control de protestas sociales bajo la figura de asistencia militar”, puesto que cubrir eventos masivos es una de las tareas que han asumido las fuerzas armadas. La diferencia principal entre los cuerpos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas se encuentra en el modo operativo y en las armas que utilizan para dicho fin. Además, los efectivos de la policía cuentan con margen de actuación individual, mientras que los militares se deben a las órdenes de sus superiores en el actuar conjunto (Barbosa Parra, 2020, p.36).

Los grupos como el ESMAD, encargados del control de multitudes, tienen una serie de técnicas. En Europa, por ejemplo, es común que formen un cordón de seguridad para contener a los movilizados en un área hasta que cese la hostilidad o que usen gas lacrimógeno para controlar individuos, lo cual está amparado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Ariza y Velásquez, 2020, p.25). En América Latina, en cambio, es más común el ataque frontal contra los manifestantes, en el cual también se puede usar gas lacrimógeno y vehículos para acabar con las aglomeraciones. Esta táctica usada por el ESMAD, además, se ofrece como un curso a fuerzas policiales del continente latinoamericano por parte de la Policía Nacional de Colombia.

La arbitrariedad de la policía y de los cuerpos antidisturbios, junto con la falta de rendición de cuentas, genera que haya “más posibilidades de que los manifestantes en respuesta cometan abusos y estos abusos se vuelvan una justificación a favor de la existencia del ESMAD y de su fortalecimiento, por cuanto la sociedad difícilmente aceptaría que se elimine o se reduzca un cuerpo capaz de contener tales abusos” (Ocampo Jaramillo, 2020, p.47). Así pues, la propia respuesta de los movilizados se tergiversa para justificar el accionar de los cuerpos de seguridad.

La presencia de las Fuerzas Militares en las movilizaciones sociales ha sido motivo de debate desde sus inicios. Las acciones militares actúan en contra del principio de proporcionalidad puesto que no se pueden asimilar al grado de intensidad del comportamiento de los movilizados. Además, no sólo puede tener consecuencias negativas hacia los protestantes, sino que se han registrado ocasiones en las que “se han presentado choques entre el Ejército y la Policía - a lo cual se denomina fuego amigo - así como confusión sobre la misión que corresponde a cada una de estas instituciones” (Barbosa Parra, 2020, p.38). Desde la creación del ESMAD hasta 2016, más de 850 oficiales de la policía han resultado heridos durante operaciones de los antidisturbios (Monitor de la Fuerza Letal, 2019, p.55).

A pesar del contexto de conflicto armado, el uso de la fuerza y de armamento por parte del ejército en el marco de la protesta no se rige por el Derecho Internacional Humanitario, sino por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esto sucede debido a que, en estos casos, el ejército está prestando asistencia a la Policía y no actuando contra actores armados. Por ese motivo, “el uso de la fuerza y las armas de fuego han de quedar reducidas a casos sumamente excepcionales, y en todo caso cumpliendo con los principios de proporcionalidad, legalidad, necesidad y precaución” (Cobos, 2018 en Barbosa Parra, 2020, p.38).

Diversas organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales han denunciado el uso de armas no autorizadas o no convencionales en el marco de la protesta, llegando incluso al asesinato o la tortura por parte del ESMAD. En 2015, el miembro de la Cámara de Representantes Alirio Uribe (Polo Democrático Alternativo, Bogotá) impulsó un debate sobre la necesidad de desmontar el ESMAD. Con tal objetivo, señaló que entre 2002 y 2014 se habían registrado un total de 448 agresiones en las cuales presuntamente participaron miembros de la fuerza pública, dejando un total de “3.950 víctimas, entre ellas 137 casos de personas heridas, 91 detenciones arbitrarias, 107 reportes de amenazas individuales y colectivas, 13 casos de ejecuciones extrajudiciales y 2 de violencia sexual” (Ribeiro, 2017).

Además, se advertía de que estas cifras representaban sólo una indicación debido a que existe un subregistro por la falta de denuncias.

3.2. Inversión militar

El gasto militar es relevante a tener en cuenta al analizar la respuesta a la protesta en Colombia debido a la estructura del sector de defensa y seguridad del país. Tal y como estipula la Constitución, la fuerza pública colombiana está formada por las Fuerzas Militares (Ejército, Fuerza Aérea y Armada) y la Policía Nacional (Monitor de la Fuerza Letal, 2019, p.43). Tanto la Policía Nacional y el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), el cual depende del Comando de Unidades Operativas Especiales de la Policía, forman parte del Ministerio de Defensa. Por lo tanto, la inversión militar incluye a los cuerpos de la Policía Nacional y del ESMAD.

El gasto militar de Colombia es el segundo más alto en la región latinoamericana. Según el Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), el instituto más consultado con datos de inversión militar, el gasto colombiano en 2021 fue de 10.000 millones de dólares (USD). En comparación con el resto de países del continente, sólo Brasil supera ese número con prácticamente el doble de gasto militar de Colombia, llegando a los 19.000 millones de USD.

El siguiente gráfico muestra la evolución del gasto militar anual en millones de USD constantes desde 1958 hasta 2021:



1: Gasto militar de Colombia en millones de USD (1958-2021). Fuente: Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). Elaboración propia.

Los datos muestran que la inversión militar se mantuvo constante y con pocas variaciones hasta mediados de los ochenta, con un incremento notable durante la década de 1990. La expansión del narcotráfico y la emergencia de grupos paramilitares durante los años ochenta explican, entre otros, el incremento notable en la inversión. En esa época destaca particularmente el repunte en el año 1996, cuando el gasto militar alcanzó los 5.122 millones de USD, casi el doble que el año anterior. A partir del año 2000 el gasto se incrementó de manera pronunciada hasta el 2010. Este incremento coincide con la entrada masiva de inversión norteamericana para la asistencia militar en el marco del llamado Plan Colombia, el cual entró en vigor en el año 1999. Además, la llegada de Álvaro Uribe a la presidencia del país en el año 2002 supuso un incremento del gasto militar debido al enfoque contrainsurgente que tomó su administración hasta 2010. Durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos la inversión militar se mantuvo constante y alta, superando el gasto de la época de Uribe, y a pesar de encontrarse en negociaciones de paz con la guerrilla de las FARC entre 2010 y 2016. A pesar de la situación de post-Acuerdo de paz, la inversión en millones de USD constantes aumentó levemente en 2017 y más pronunciadamente con la llegada de Iván Duque al poder en el año 2018. Así pues, el gasto de 10.000 millones de USD en 2021 no tiene precedentes en la historia de Colombia.

A pesar de que al observar el gasto militar en USD los datos muestran que Colombia es el segundo país de la región con más inversión, si analizamos el porcentaje del Producto Interno

Bruto (PIB) que se destina al gasto militar, Colombia destaca en primera posición. Esto sucede porque a pesar de que Brasil destina casi el doble de millones de USD que Colombia, esa cantidad sólo representa el 1,4% del total de su PIB. En cambio, el país colombiano ha invertido el 3,4% de su PIB en gasto militar en el año 2021. Eso supone que Colombia es el país de América Latina que destina un porcentaje más alto de su PIB al engranaje militar, superando la media regional de 1,3% que reporta el Banco Mundial.

Es importante analizar el porcentaje del PIB destinado al gasto militar y no sólo la inversión en USD, puesto que un incremento en el gasto en millones podría ser por una consecuencia de crecimiento económico y no necesariamente un aumento de inversión. El siguiente gráfico muestra la evolución de la inversión militar como porcentaje del PIB desde 1958 hasta 2021:



Gráfico 2: Gasto militar como porcentaje de PIB (1958-2021). Fuente: Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). Elaboración propia.

Al analizar el porcentaje del PIB, se aprecian algunas diferencias que no se observan sólo analizando el gasto en millones de USD. Por ejemplo, entre 1962 y 1967 el porcentaje de inversión fue prácticamente el mismo que a partir de 2000, cuando tuvo lugar el período considerado como el más duro contra las insurgencias en el contexto del conflicto. Ese incremento a mediados de la década de 1960 coincide con el inicio del conflicto armado propiamente con la formación de la guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (1964), el Ejército de Liberación Nacional (1965) y el Ejército Popular de Liberación (1967). En 1971 se aprecia un repunte muy pronunciado, coincidiendo con el año

en el que tuvo lugar la masacre de varios estudiantes en la Universidad del Valle por parte de la Policía Nacional, a pesar de no poder establecer una correlación. Entre 1972 y 1992 el porcentaje se mantuvo entre el 1,4% y el 2,1%, y a partir de 1993 se observa un incremento hasta la década del 2000, a pesar de ser un incremento poco constante. Igual que en el gráfico 1, se observa el repunte en el año 1996, con un altísimo 4,45% de inversión, y las consecuencias posteriores de la inversión norteamericana y la llegada al poder del presidente Álvaro Uribe. En el año 2009 hubo otro repunte, cuando la inversión llegó al 3,8%. A partir de esa fecha, la inversión cayó y se mantuvo entre el 3% y el 3,2% hasta el 2019. En 2020 el gasto volvió a incrementarse hasta el 3,5% y el 3,4% en 2021, porcentajes que no se habían alcanzado desde la década del 2000 con las políticas contrainsurgentes.

Otra fuente de información sobre gasto militar es el porcentaje dentro del total de gasto público colombiano. Este dato es especialmente relevante porque demuestra cuáles son las prioridades del gobierno en relación a qué sectores invertir. El siguiente gráfico muestra su evolución entre 1988 y 2021, años para los cuáles la base de datos del SIPRI tiene datos:

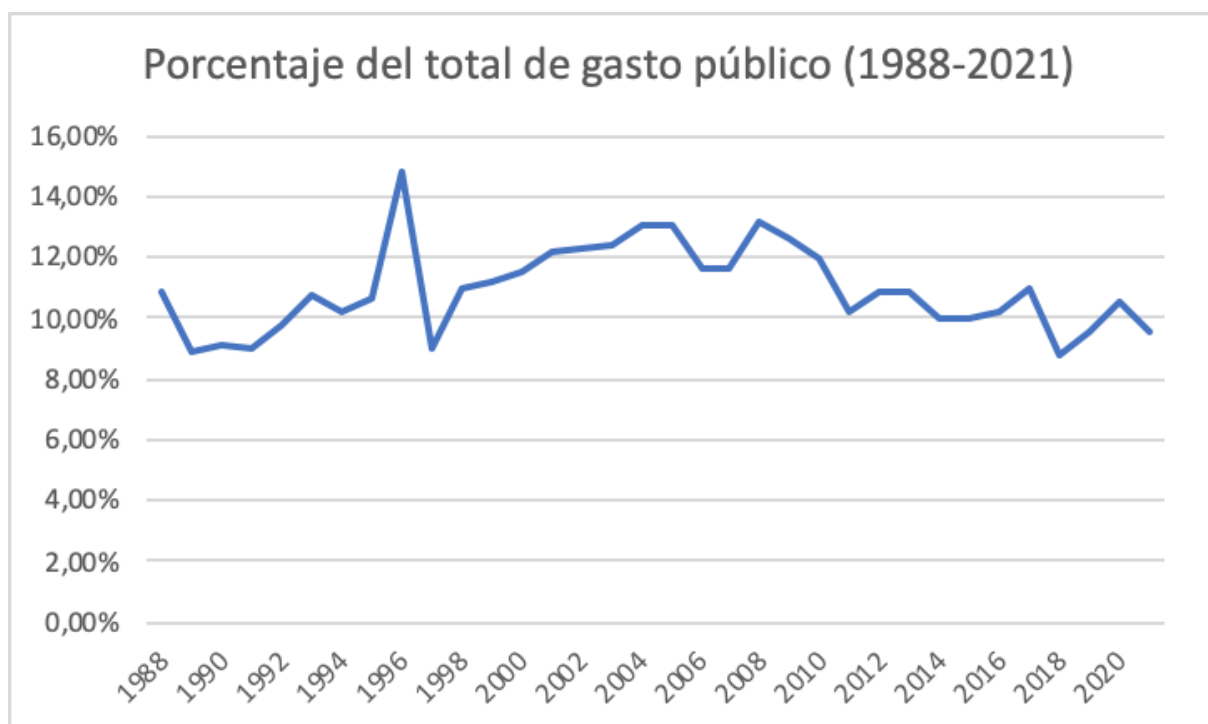


Gráfico 3: Porcentaje del total de gasto público (1988-2021). Fuente: Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). Elaboración propia.

Coincidiendo con los gráficos anteriores, nuevamente destaca el repunte en el año 1996, cuando Colombia invirtió un 14,84% del gasto público en el ámbito militar. Además, también se identifica la tendencia al alza durante la década de 2000 y la leve caída a partir del 2008. Desde ese momento, el gasto se ha mantenido entre el 9% y el 13%.

El contexto del conflicto armado, los grupos paramilitares, las bandas criminales y el narcotráfico plantean retos al gobierno colombiano que se ven reflejados en el hecho de que sea el país latinoamericano con mayor inversión en su aparato militar. Según el Índice Global de Crimen Organizado (2021), Colombia es el segundo país con mayor criminalidad del mundo, solamente por detrás de la República Democrática del Congo. Se podría profundizar en muchas cuestiones relacionadas con la respuesta centrada en el uso de la fuerza que han dado los sucesivos gobiernos de Colombia a las problemáticas del país, pero esta investigación se centrará en las consecuencias que dicho fortalecimiento del engranaje militar tienen en la contención y represión de la protesta y los movimientos sociales.

Cabe destacar que hay una falta de transparencia en relación a la financiación del ESMAD y de la Policía Nacional. Los datos que se muestran a continuación, el presupuesto destinado a las operaciones de los antidisturbios desde 2011 hasta 2019, fueron dados como respuesta a los miembros de la Cámara de Representantes María José Pizarro (Lista de la Decencia, Bogotá), León Fredy Muñoz (Alianza Verde, Antioquia) y Wilmer Leal Pérez (Alianza Verde, Boyacá) quienes realizaron un cuestionario al Ministro de Defensa Nacional sobre acciones del ESMAD durante un debate de control político en octubre de 2019.

La siguiente tabla muestra el presupuesto destinado a los antidisturbios desde 2011 hasta 2019 (Ministerio de Defensa, 2019):

Año	Presupuesto en millones de pesos colombianos	Presupuesto en USD
2011	288.475.273	69.481
2012	773.194.188	186.229
2013	951.226.035	229.109
2014	957.221.414	230.553
2015	692.893.293	166.888
2016	315.082.104	75.889
2017	522.854.641	125.933
2018	4.487.662.788	1.080.886
2019	499.500.000	120.308

La tabla muestra dos datos relevantes. En primer lugar, entre 2012 y 2015 hubo un gasto destacadamente más pronunciado que en el resto de los años. En 2012, un año antes de que tuviera lugar la represión contra el paro nacional agrario de 2013, el ESMAD había recibido más del doble del presupuesto respecto al año anterior. Además, el período coincide con el primer gobierno de Santos, en el cual se registró un incremento de la movilización social. En segundo lugar, destaca el incremento desorbitado del presupuesto en 2018, el cual supuso un aumento de más del 750% respecto al año anterior. Según el Ministerio de Defensa, dicho incremento “fue una priorización del mando Institucional donde se adquirieron nuevos elementos para el Escuadrón Móvil Antidisturbios, entre ellos nuevas armaduras, cascos, etc.” (Ministerio de Defensa, 2019). En este caso, el incremento del presupuesto también coincidió con el año anterior a la brutal represión del paro nacional de 2019.

El incremento del presupuesto hacia el ESMAD resulta evidente, lo cual plantea la cuestión de si las movilizaciones han resultado ser más violentas generando la necesidad de más efectivos antidisturbios, o si el estado colombiano ha invertido más para poder incrementar las operaciones del ESMAD y ampliar su control social. En ese sentido, la evidencia muestra que no han sido las movilizaciones violentas las que han generado la necesidad de incrementar las operaciones del ESMAD, sino que el aumento del presupuesto coincide con períodos de represión más pronunciados.

3.3. Ideología contrainsurgente y criminalización de la protesta

Una particularidad del contexto colombiano que impacta directamente en el recrudecimiento de la criminalización de los movimientos sociales es el conflicto armado. El uso de la fuerza por parte del ESMAD y la Policía Nacional contra las comunidades es una evidencia de la historia de violencia estatal y estructural en Colombia.

Las décadas anteriores al inicio del conflicto armado en Colombia ya estuvieron marcadas por enfrentamientos entre liberales y conservadores, con altos índices de violencia política. El asesinato del candidato presidencial Jorge Eliécer Gaitán supuso un punto de inflexión en la historia del país colombiano por la intensificación de la violencia y de los eventos que darían inicio al conflicto armado. El asesinato del líder de la Unión de Izquierda Revolucionaria (UNIR) el 1948, la agrupación más izquierdista del Partido Liberal, desencadenó los eventos conocidos como el “Bogotazo”. Se calcula que los disturbios acabaron con más de 2.585 muertos (Villamil, 2022) y en las protestas “fueron arrasadas ciudades enteras y vastas zonas de cultivo, agudizando la crisis económica” (Gándara, 2021).

Tras el gobierno del derechista Laureano Gómez (1950-1953) y la dictadura del general Rojas Pinilla (1953-1957), se estableció el pacto entre liberales y conservadores llamado Frente Nacional en 1958 y hasta 1974. Se considera que dicho pacto puso fin a la época conocida como La Violencia. A pesar de ello, las guerrillas surgieron frente al contexto del fracaso de las políticas rurales, la falta de garantías políticas, las desigualdades y la exclusión social, entre otras. Destacan la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (1964), el Ejército Nacional de Liberación (1965), el Ejército Popular de Liberación (1967) y el Movimiento 19 de Abril (1970).

Desde entonces, en Colombia se han vivido décadas de enfrentamientos militares, desapariciones forzadas, homicidios, secuestros y violaciones de los derechos humanos por parte de las guerrillas y el estado, a lo que se sumaron los grupos paramilitares y del narcotráfico en la década de los ochenta y noventa. Dicho contexto ha afectado gravemente al derecho a la protesta y el accionar de los movimientos sociales en el país.

El Plan Colombia, promulgado por Estados Unidos, impulsó la modernización de las fuerzas militares en el país colombiano. Además, no fue el único caso en el continente puesto que el gobierno norteamericano ofreció asistencia a fuerzas policiales a lo largo de la región para evitar la “propagación del comunismo” durante la Guerra Fría. Según investigadores del medio Misión Verdad, “el Plan Colombia constituyó la respuesta de Estados Unidos a la escalada insurgente de las guerrillas en la década de 1990, usando como excusa la lucha antinarcóticos y profundizando la inserción de organismos como la DEA, la CIA y sus programas de adoctrinamiento sistemático de las fuerzas públicas colombianas” (2021). Colombia no sólo ha recibido asistencia económica de los Estados Unidos en materia de seguridad, sino que ha seguido recibiendo financiación de fondos de “cooperación” que ha podido invertir en sus fuerzas de seguridad. Los últimos fondos de cooperación aprobados para Colombia en Estados Unidos, en el presente año 2022, fueron de 471.3 millones de dólares (Henao, 2022). Además, la presión de la embajada colombiana en Washington logró que se retiraran enmiendas sugeridas en la Baja Cámara para que los fondos fueran sujetos a la verificación de la protección de los derechos humanos. Así pues, se podría destinar parte de la asistencia recibida al ESMAD a pesar de los abusos denunciados en los últimos años.

La represión contra la protesta social en Colombia debe analizarse en el marco de la doctrina contrainsurgente llevada a cabo por el estado contra los grupos armados, puesto que “la guerra hace que las doctrinas y políticas de contrainsurgencia permeen otras dimensiones de

la vida social y generen un contexto de criminalización y represión de la protesta” (Cruz Rodríguez, 2015b, p.90). La Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) ha supuesto la militarización de los cuerpos policiales y del “policiamiento” de las fuerzas armadas, según han argumentado varios autores. Además, ambas estructuras han sido utilizadas para contener la protesta social y reprimir los movimientos sociales en Colombia que se enmarcan en un contexto de combate contra las insurgencias. Ariza y Velásquez (2020) argumentan que dicha situación “abrió paso a las porosidades entre las labores tradicionalmente propias de una policía y las de un ejército agrupando ambas en un gran conjunto de fuerzas para el mantenimiento y control del orden social haciendo difícil encontrar claras diferencias entre las labores de una y de otra” (p.20).

La militarización del país ha implicado el uso de medios violentos desproporcionados para reprimir actividades pacíficas enfocadas en “eliminar” una amenaza. Como consecuencia, “la protesta ha sido sistemáticamente criminalizada y reprimida al concebirse como parte de un proyecto insurgente” (Cruz Rodríguez, 201a, p.91) con la que no se puede encontrar soluciones negociadas y pacíficas.

Hay algunos autores que investigan la relación entre el conflicto armado y el accionar de los movimientos sociales. Según Uprimny y Sánchez (2010), la respuesta del gobierno a las acciones de los grupos armados también define la intensidad de la criminalización: “La situación de la criminalización de la protesta social en Colombia varía de conformidad con la tendencia imperante en cada momento histórico. Así en momentos en los que se privilegia la búsqueda de la derrota de los insurgentes, la criminalización de la protesta tiende a ser mayor” (Uprimny y Sánchez, 2010). Ante estas situaciones, la posibilidad de disentir y protestar se elimina, desdibujando el pensamiento crítico y creando enemigos públicos cuyas demandas no se conciben como legítimas (Morón, 2015).

La excepcionalidad que produce la lucha contra los grupos armados en el contexto del conflicto armado hace que el estado tenga libertad para definir qué considera una amenaza. En ese caso, se va más allá del enemigo y se definen unos criterios que hace que colectivos sociales sean asimilados como parte del enemigo. Dichos criterios, por lo tanto, acaban siendo definidos por afinidades políticas e intereses económicos que provocan que “potencialmente todos los sujetos sociales son una amenaza” (Cruz Rodríguez, 2015b, p.92). En este contexto, la protesta no se concibe como un derecho de los ciudadanos sino como parte del accionar de la insurgencia que debe ser reprimido con un tratamiento militar. En

varias ocasiones, el gobierno y los cuerpos policiales han llegado a denunciar una supuesta “infiltración” de la guerrilla en los movimientos sociales con el objetivo de criminalizar.

En este sentido resulta interesante el concepto de “sociedad contrainsurgente” promulgado por Franco (2002). El autor promulga que dicha sociedad tiene sus orígenes en las políticas militares y de seguridad enmarcadas por la DSN y que tuvo apuestas similares en varios países de América Latina, apoyada por Estados Unidos en ocasiones y conduciendo en algunos casos a dictaduras (Franco, 2002 en Cruz Rodríguez, 2015b, p.91). Una de las características de la sociedad contrainsurgente es el hecho de que “generó un desborde de la mentalidad y las prácticas contrainsurgentes más allá del campo militar” (Cruz Rodríguez, 2015, p.91). Por ese motivo sucede la militarización de la sociedad, con la proliferación de actores armados para mantener el orden y la ideología militarista, con el objetivo de dismantelar las insurgencias. En ese sentido, según Ariza y Velásquez (2020), “la política de tratamiento de la protesta social claramente no se pudo desligar de la influencia ideológica que provenía del discurso anticomunista que consolidó el terreno del enemigo interno”.

En el marco de la DSN, una de las políticas que más destaca es la Política de Seguridad Democrática, aprobada por el expresidente Álvaro Uribe, en la cual, “con la consigna de guerra total contra la subversión, se criminalizaron los movimientos sociales y el repertorio de acciones colectivas” (Casilimas, 2017 en Barbosa Parra, 2020, p.36). Dicha política puede ser resumida en el lema de campaña de Uribe: “mano firme, corazón grande”. No cabe duda sobre la que sería la respuesta contundente del estado contra las insurgencias y todo aquello que asuma como tal: “con este argumento se planteaba eliminar a las guerrillas en un corto plazo mediante la confrontación militar; para ello era necesario el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas” (Moreno, 2012, p.43). Como consecuencia, además, la deriva autoritaria puede desincentivar la movilización generando miedo y tensión entre la población.

Según la autora Ahumada, “el proceso de modernización del Estado en Colombia [...] ha estado acompañado por un fortalecimiento de su aparato represivo. Diversas reformas al sistema judicial, concebido dentro de la lucha contra las organizaciones de los narcotraficantes y la guerrilla, han sido utilizadas con el propósito de criminalizar la protesta social” (Ahumada, 1996; en Betancur, 2006, p.180). Los estatutos de seguridad mencionados anteriormente y aprobados bajo situaciones de estado de sitio forman parte de la estrategia estatal de usar la amplia definición de terrorismo para extenderla al ejercicio de la protesta social. Además, el contexto de conflicto armado hace que las leyes aplicables a los grupos

armados guerrilleros sean utilizadas para señalar y criminalizar a activistas y defensores de derechos humanos ligados al conflicto armado, bajo el supuesto delito de rebelión. Por ejemplo, durante el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) sucedieron “detenciones selectivas orientadas principalmente a la captura de líderes sociales, campesinos, indígenas y miembros de organizaciones comunales acusados de ser miembros de las guerrillas” (Carvajal, 2008; en Uprimny y Sánchez, 2010). Además, según la organización Human Rights First, hay un patrón de investigaciones falsas contra defensores de derechos humanos en Colombia. El caso más flagrante ocurrió en 2013, cuando la policía publicó la fotografía de 48 manifestantes de Bogotá ofreciendo “recompensas por su captura afirmando que se trataba de un cártel de los vándalos” (Cruz Rodríguez, 2015a, p.52), violando el debido proceso y señalando directamente a los movilizados.

En ese sentido, el uso de medidas legales para reprimir los movimientos sociales, observado anteriormente, se une al uso de la fuerza argumentando la necesidad de mantener la seguridad nacional e intimidando a los activistas. Con el objetivo de justificar la represión y el uso de fuerza, el aparato estatal tiende a relacionar a los manifestantes con el desorden, la revuelta y el delito con lo cual se haría “necesaria” la actuación de las fuerzas del orden (Barbosa Parra, 2020, p.33). Por este motivo, se pretende tratar a la protesta como si fuera un desorden ingobernable que requiere de una respuesta contundente. Este enfoque no sólo proviene del sector político, sino también de los medios de comunicación.

El problema es que Cruz Rodríguez, en su análisis promulgado en 2015 durante las negociaciones de paz, afirmaba que: “un eventual escenario de post-conflicto ampliaría las oportunidades políticas para la protesta y otros repertorios de acción colectiva” (Cruz Rodríguez, 2015b, p.86). Uno de los argumentos del politólogo es que la ampliación de la participación electoral haría que actores que hubieran optado por la protesta y la participación en movimientos sociales, optaran por la política. A pesar del Acuerdo de Paz de 2016, los aspectos de apertura política y garantías de seguridad no se han implementado, imposibilitando el contexto que suponía el autor. El estallido del paro nacional en 2019-2021 y la respuesta violenta y represiva del Estado evidencian la falta de garantías democráticas hacia el ejercicio del derecho a la protesta y los derechos civiles y políticos. Además, como argumenta el autor, los casos centroamericanos han demostrado que la violencia se incrementa en situaciones de post-conflicto. Este hecho es particularmente relevante en el caso de Colombia, teniendo en cuenta que existen otros actores armados más allá de las FARC.

El hecho de que las fuerzas militares puedan ejercer funciones policiales genera una sensación de inseguridad y que la población identifique al Estado como generador de miedo y represión, puesto que sigue una doctrina militar que los considera como “enemigos”. Como bien define Yarce:

“esa desnaturalización de funciones acarrea una politización de las Fuerzas Militares, una difuminación de las fronteras entre lo civil y lo militar, es decir, un rompimiento de lo que separa el conflicto armado de la mera delincuencia y una deslegitimación de la Fuerza Pública surgida por un corrompimiento de ésta en razón de los probados vínculos de algunos de sus miembros con las organizaciones armadas, poniendo en riesgo lo que se supone intenta proteger: la seguridad ciudadana” (Yarce 2013, en Barbosa Parra 2020, p.38).

También se afirma que el contexto de conflicto armado limita las posibilidades de movilización social precisamente por el marco de lucha contra la insurgencia que percibe a la protesta social como una amenaza y se responde con criminalización. Los lazos de articulación entre diversos actores sociales son restringidos por la guerra y complican la movilización social puesto que fracturan el tejido social. No obstante, en ocasiones, es el propio conflicto armado el que desencadena la protesta social por sus consecuencias, por lo que un incremento del riesgo de protestar no significa necesariamente que se anule la posibilidad de que exista. Por ejemplo, surgió un movimiento muy articulado en favor de la paz y diversas organizaciones de víctimas para reclamar sus derechos. En ese sentido, destaca la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Así pues, si que ha habido movilización social, a pesar de que no haya seguido la acción arquetípica de la protesta (Cruz Rodríguez, 2015b, p.87).

Ariza y Velásquez (2020) argumentan que la represión del estado contra los movimientos sociales es una consecuencia directa del conflicto armado colombiano. Pero existen casos de represión contra la población civil anteriores al inicio de la guerra. Un ejemplo del uso indiscriminado de la fuerza contra civiles por parte de la policía y el ejército es la masacre de la United Fruit Company de 1929, llamada masacre de las bananeras, en la cual fallecieron miles de personas (Ariza y Velásquez, 2020, p. 22). De igual manera, el 8 y 9 de junio de 1954 el ejército disparó contra los manifestantes que se movilizaron para conmemorar el asesinato de un estudiante en 1928, matando a 13 estudiantes. Estos casos muestran cómo la represión ha sido una herramienta del estado para controlar a la población desde antes de las

décadas de violencia del conflicto armado. Las propias confrontaciones sociales, políticas y económicas que han generado los estallidos de movilización social también alentaron el surgimiento de grupos armados frente a la falta de espacio político y garantías de seguridad.

Durante las décadas del conflicto armado destacan algunos casos de violencia estatal contra la protesta. En 1971 ocurrió una masacre en la Universidad del Valle (Cali), cuando la policía disparó contra la manifestación estudiantil y asesinó a más de 20 personas. Otro caso destacado ocurrió el 16 de mayo de 1984 en la Universidad Nacional en Bogotá. Según una investigación llevada a cabo por Archivos el Búho y entregada a la Comisión de la Verdad, alrededor de 80 estudiantes fueron detenidos y algunos torturados (Cortés, 2021). Los hechos tuvieron lugar durante una protesta por el asesinato del dirigente estudiantil Jesús “Chuco” León Patiño. El hecho de que los espacios universitarios fueran el objetivo de la policía pone en evidencia cómo se identificaban estos espacios como simpatizantes de las guerrillas e ideólogos comunistas, criminalizando a los estudiantes por supuestos vínculos con grupos armados (Ariza y Velásquez, 2020, p.24).

Una relación interesante entre la movilización social y el conflicto armado es que “donde se presentan mayores niveles de organización social los actores armados encuentran más dificultades para establecerse. De ahí que, por ejemplo, las comunidades indígenas del Cauca presenten un nivel importante de resistencia frente a todos los actores de la guerra” (Picaut, 2001 y Peñaranda, 2006 en (Cruz Rodríguez, 2015b, p.88). De todos modos, algunos autores afirman que no se puede establecer una relación concreta entre la movilización social y el conflicto armado. Según Cruz Rodríguez (2015b), “dicha relación varía de una región a otra, en función del nivel de organización de las comunidades, la cultura política y el desarrollo de identidades colectivas, los intereses económicos que convergen sobre los territorios, las tradiciones de lucha y las relaciones que los actores sociales establecen con los armados” (p.89).

4. Criminalización y represión de la movilización social en Colombia

4.1. El derecho a la protesta en Colombia

La protesta tiene como objetivo expresar desacuerdo con la agenda política o asuntos públicos, por lo que se puede entender como un derecho que se ejerce para defender otros derechos. Además, “se puede desarrollar de manera individual o colectiva, estática o dinámica, siempre de manera pacífica, sin que su ejercicio atente contra los derechos de los

demás” (Barbosa Parra, 2020, p.33). Aquellos grupos de ciudadanos que no han conseguido ser escuchados o que tienen dificultades para influenciar decisiones políticas son los que más necesitan de la protesta. Como argumenta Barbosa Parra (2020), “más allá de configurarse como un recurso sociopolítico, la protesta social permite evidenciar las rupturas sociales, el clima político, el avance o retroceso de la democracia de un determinado régimen político y la capacidad del gobierno para resolver los problemas ciudadanos” (Barbosa Parra, 2020, p.33).

Debido a que son demandas que se enfrentan al poder, es visto como un reto por parte del Estado. Por ese motivo, no siempre se reconoce dicha protesta como una acción política legítima que deba recibir atención sobre sus causas.

El derecho a protestar tiene rango constitucional en Colombia, adoptado con la Constitución Política de 1991. El artículo 37 estipula: “toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho” (Constitución de la República de Colombia, 1991). Igualmente, el Ministerio del Interior considera que la protesta: “es una expresión legítima de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación” (Ministerio de Interior, 2018).

De todos modos, a pesar de la protección del derecho a la protesta, una serie de estatutos de “seguridad” adoptados por los sucesivos gobiernos desde antes de la década de 1980 han “creado el marco institucional para impedir que la protesta social se consolide como una estrategia de resistencia de los sectores populares” (Betancur, 2006, p.180). Es el caso del Estatuto de Seguridad Democrática del presidente Turbay Ayala (1978-1982), el Estatuto para la Defensa de la Democracia del gobierno de Virgilio Barco (1986-1990), el Estatuto para la Defensa de la Justicia de Cesar Gaviria (1990-1994) y el Estatuto Antiterrorista de la administración de Álvaro Uribe (2002-2010). En dichos estatutos, protestar no era un derecho sino un delito, convirtiendo la represión de la protesta en lo habitual (Rodrigo Uprimny y Sánchez, 2010). Por ejemplo, en el Estatuto de Seguridad de Turbay la “perturbación del orden público, la alteración del pacífico desarrollo de las actividades sociales, y la ocupación de lugares públicos o privados para presionar decisiones de las autoridades” fueron tipificados como delitos (Uprimny y Sánchez, 2010, p.47).

La Constitución de 1991 trajo un cambio significativo en cuanto a la definición del derecho a la protesta. De hecho, en una de las primeras sentencias de la Corte Constitucional (Sentencia T-456 de 1992), se afirmaba que “no se puede considerar el derecho de reunión y manifestación como sinónimo de desorden público para restringirlo per se” (Uprimny y Sánchez, 2010, p.48). Según dicha sentencia, para restringir el derecho a la protesta debe haber una perturbación “grave e inminente en materia de orden público”. Así pues, hoy en día las disposiciones legales que penalizan abiertamente la protesta, como las que había bajo los mencionados estatutos de seguridad, no serían posibles. Por otro lado, la misma Corte también ha afirmado que el uso de la violencia con objetivos políticos es inadmisibles y no está protegido bajo el derecho a la protesta. El problema con el concepto de violencia es que, con el objetivo de sancionar la protesta, el propio tumulto y desorden podría ser calificado de violencia por parte de las autoridades para criminalizar a los movilizados. Es decir, la ambigüedad de las normas jurídicas que regulan el derecho a la protesta conlleva que las autoridades consideren a su discreción qué es el legítimo ejercicio del derecho a la protesta y qué son actividades violentas que deben ser penadas.

No obstante, la Ley 1453 de Seguridad Ciudadana promulgada en 2011 restringe severamente el derecho a la protesta. El artículo 353a penaliza los “bloqueos ilícitos” con años de cárcel, lo cual da margen de interpretación sobre qué se considera un bloqueo ilícito, teniendo en cuenta que “toda protesta implica generar algún tipo de malestar a la comunidad con el fin de llamar la atención sobre un problema socialmente relevante o tramitar una demanda desatendida” (Cruz Rodríguez, 2015b, p.98). Los argumentos en contra del bloqueo ilícito por parte de los manifestantes argumentan que éstos tienen otros mecanismos de acción colectiva que “no vulneren, aunque sea potencialmente, los derechos de los demás” (Cruz Rodríguez, 2015a, p.57). El problema con este argumento es que desconoce el hecho de que precisamente una de las principales expresiones de la protesta es alterar la cotidianidad de otros. Una de las expresiones más evidentes de la visión contrainsurgente del estado es en dicha Ley de seguridad ciudadana, en la que “se manifiesta la prohibición a la utilización “ilícita” de redes comunicativas “con fines terroristas” (art.8), sin especificar dónde radica lo ilícito ni cuándo pueden determinarse los fines terroristas” (Cruz Rodríguez, 2015a, p.58).

Además, hay algunos delitos que pueden suponer un riesgo para la criminalización de los movimientos sociales. Es el caso de la perturbación del transporte colectivo, lo cual es un delito bajo el artículo 189 del Código Penal (Uprimny y Sánchez, 2010), y que podría ser

usado en caso de huelgas. En estos casos, es importante destacar que la vía pública no es simplemente un espacio de circulación sino también de participación y movilización.

Frente a la represión de los cuerpos policiales, varias organizaciones de derechos humanos y los propios movimientos sociales han creado comisiones de derechos humanos con la tarea de acompañar las movilizaciones y asegurar la garantía del derecho a la protesta. Entre éstas destaca la creación de la campaña *Defender la Libertad: un Asunto de Todas*, en 2012, formada por más de sesenta organizaciones sociales y de derechos humanos de distintos ámbitos, o la Red Distrital de Derechos Humanos, surgida en el movimiento estudiantil y que agrupa observatorios de universidades de Bogotá y comisiones de derechos humanos (Prada-Uribe y González Zapata, 2022, p.102). El objetivo de los observadores que acompañan las protestas es doble: por un lado, la policía podría suavizar su conducta al sentirse observada y, por otro lado, los manifestantes sienten una atmósfera de protección de su derecho a la protesta.

La Alcaldía de Bogotá, ciudad en donde se da el número más alto de protestas en Colombia, creó la figura de gestores de convivencia. Esta función surgió de la necesidad de evitar las tensiones que se puedan generar entre movilizadores y los cuerpos policiales. El programa se inspiró en la Guardia Indígena del Cauca, la cual se encargó de “vigilar” las movilizaciones de la Minga Indígena que llegaron a Bogotá el 2008, tras un acuerdo con la propia Alcaldía. No obstante, la violencia contra el paro nacional de 2013 en la capital no pudo ser evitada por la Alcaldía, puesto que la policía depende del mando del Ministerio de Defensa (Prada-Uribe y González Zapata, 2022, p.100). Durante las marchas estudiantiles de 2011 se hizo un acuerdo entre la Alcaldía de Bogotá y el ESMAD para limitar su presencia, y los actos violentos que se registraron durante el paro agrario de 2013 no ocurrieron en 2011 (Cruz Rodríguez, 2015b, p.98). Como consecuencia, se argumenta que la simple presencia del cuerpo puede generar encuentros violentos.

4.2. La movilización social en Colombia

El contexto colombiano es particular debido a la situación de conflicto armado y de violencia que viene sucediendo en el país desde la década de 1940. En comparación con sus vecinos de la región latinoamericana, las protestas en Colombia han sucedido de manera puntual y no se le reconocen grandes movilizaciones visibles como los recientes estallidos sociales. A pesar de ello, el Centro de Investigación y Educación Popular de Colombia (CINEP) ha registrado

más de 25.000 protestas en el país entre 1975 y 2018 (Suárez, 2019). Por lo tanto, no se puede argumentar que no haya habido movilización social en Colombia.

Existen algunos casos de movilización masiva. El 13 de septiembre de 1977 tuvo lugar el Gran Paro Cívico Nacional, en el cual los manifestantes protestaron en contra de las medidas económicas planteadas por el gobierno en un momento de recesión. Sólomente en ese día se registraron 19 homicidios y más de 300 heridos (Suárez, 2019). Otra gran movilización tuvo lugar en 2008 llamada “Un millón de voces contra las FARC”. Se calcula que más de cuatro millones de colombianos salieron a las calles el 4 de febrero de ese año para marchar en contra de la guerrilla. El presidente Álvaro Uribe, quien gobernaba en ese momento, canalizó la manifestación a su favor (Suárez, 2019).

El reciente estallido social no ha sido la única movilización social importante en los últimos años. Entre el 19 de agosto y el 12 de septiembre de 2013 tuvo lugar el Paro Nacional Agrario, en el cual participaron alrededor de 200.000 colombianos. La movilización fue tal que provocó desabastecimiento de productos de primera necesidad en algunas ciudades debido a que “la mayor parte del territorio nacional se vio afectada por bloqueos, mítines, marchas, cacerolazos y otros repertorios de protesta” (Cruz, 2017). Los precios de los insumos agrícolas, la importación de productos extranjeros facilitada por tratados de libre comercio, dificultades de acceso a crédito y a la propiedad, entre otros, provocaron el paro. Las movilizaciones que se iniciaron en las áreas rurales tuvieron el apoyo de manifestantes en las ciudades cuando el entonces presidente Juan Manuel Santos negó la existencia de tal paro.

Según Cruz Rodríguez (2015b), el apogeo de la protesta no puede analizarse separadamente del contexto de negociaciones de paz. La apertura al diálogo del presidente Juan Manuel Santos y el rompimiento con las políticas de contrainsurgencia promulgadas por Álvaro Uribe cambiaron las condiciones en las cuales se desarrollaba la protesta, ampliando las posibilidades de acción colectiva. Además, también “alteran las correlaciones de fuerza, las coaliciones entre distintos actores y sus repertorios de acción” (Wills y Benito, 2012 en Cruz Rodríguez, 2015b, p.86).

4.2.1. El Paro Nacional de 2019-2021

Colectivos de estudiantes, sindicatos, movimientos campesinos e indígenas, entre otros, llamaron a movilizarse en un Paro Nacional el 21 de noviembre de 2019. Lo que se esperaba que fuera un día de protesta más superó todas las expectativas, tanto por la magnitud de la

movilización como por la represión y el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad.

Las entidades convocantes del #ParoNacional21N, como fue conocido en redes sociales, empezaron a movilizarse tras la victoria electoral de Iván Duque en mayo de 2018 (Amaya et al., 2019). Las centrales obreras más importantes del país (Central Unitaria de Trabajadores, la Confederación de Trabajadores y la Confederación General del Trabajo), organizaciones indígenas, campesinas, afros, de mujeres y de estudiantes coordinaron el llamado al paro desde el mes de octubre de 2019.

Hubo diversos factores que hicieron que la convocatoria del paro fuera un éxito. En primer lugar, el presidente Duque contaba con un 69% de desaprobación popular en la encuesta más reciente al momento (El Espectador, 2019). En segundo lugar, el escándalo sobre la muerte de ocho menores por un bombardeo a un campamento de disidentes de las FARC provocó la dimisión del ministro de Defensa Guillermo Botero días antes del paro, provocando una crisis de legitimidad del gobierno (Romero, 2019). En tercer lugar, la oleada de movilizaciones en Chile, Bolivia y Ecuador y los cambios que empezaban a gestarse motivaron otras manifestaciones en países de la región. En cuarto lugar, los convocantes coinciden en que la oposición del gobierno y del uribismo al paro le dieron más fuerza a la convocatoria haciendo que estuviera en la agenda política durante las semanas anteriores (Amaya et al., 2019).

El Paro Nacional fue convocado para protestar en contra de lo que se denominó “el paquetazo de Duque”. Dicho paquetazo hace referencia a los puntos principales de las medidas económicas del gobierno del presidente Iván Duque. El Comité Nacional del Paro convocó la movilización con los siguientes puntos (Torres y Sánchez, 2019):

1. “Contra la reforma laboral:
 - a. Destrucción de la estabilidad laboral.
 - b. Sólo 75% del salario mínimo para jóvenes.
 - c. Salario diferencial por regiones proporcional al costo de vida.
 - d. Contratación por horas.
 - e. Eliminación del salario mínimo.
2. Contra la reforma pensional:
 - a. Eliminación de la pensión como derecho de todos los trabajadores.
 - b. Convertir a Colpensiones en un fondo privado.
 - c. Pensiones por debajo del salario mínimo.

3. Contra el holding financiero:
 - a. Elimina el control directo del estado sobre el dinero de las empresas financieras estatales.
 - b. Masacre laboral en entidades financieras del estado.
4. Contra las privatizaciones:
 - a. Ecopetrol - ISA - CENIT.
 - b. Electrificadoras regionales y nacionales.
 - c. Subasta del espectro radio-eléctrico.
 - d. De todas las empresas en las que el estado sea propietario de al menos el 50% de las acciones.
5. Contra la corrupción:
 - a. Se roban 50 billones al año por corrupción. Algunos ejemplos: Odebrecht, Vía al Llano, Navelena, Carrusel de la toga, Reficar, Fedegan, U. Distrital.
6. Contra el tarifazo nacional:
 - a. En favor de Electricaribe las tarifas de energía eléctrica subirán un 35% para los estratos 4, 5 y 6 en todo el país.
7. Contra la reforma tributaria:
 - a. Rebaja los impuestos a las grandes multinacionales y empresas.
 - b. Más impuestos a la clase media y los trabajadores.
8. Por el salario mínimo:
 - a. Por un salario mínimo que permita tener una vida digna y cubra la canasta familiar.
9. Por el cumplimiento de los Acuerdos:
 - a. Por el cumplimiento de los Acuerdos con los trabajadores estatales, Fecode y estudiantes.
 - b. Cumplimiento de los acuerdos con los distintos sectores sociales, afro e indígenas.
10. Por la defensa de la protesta social:
 - a. Por el derecho a la protesta social.
 - b. Por el freno a la criminalización y estigmatización de la protesta social.”

La convocatoria de la movilización mostró la polarización de la sociedad colombiana, puesto que la división entre aquellos que apoyaban el paro y los que no siguió “en buena medida las líneas del Sí y el No frente al Acuerdo con las FARC” (Amaya et al., 2019). Las

movilizaciones más masivas tuvieron lugar en Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Neiva, Pasto y Popayán, a pesar de que se produjeron protestas a lo largo del país, también en zonas rurales.

El Paro Nacional se mantuvo hasta el 21 de febrero de 2020, a pesar de que las movilizaciones más masivas tuvieron lugar en noviembre y diciembre de 2019. Se habían convocado nuevas jornadas de protesta en el mes de marzo que se suspendieron debido a la emergencia del COVID-19.

El descontento popular que generó las movilizaciones de 2019 y la recesión económica del país provocada por la pandemia del coronavirus en 2020 promovieron nuevamente la protesta. Como consecuencia de la pandemia, el PIB colombiano había caído un 6,8% y el desempleo se había incrementado un 16% (Benotman, 2022). En ese contexto, Duque propuso una nueva reforma tributaria que, entre otras, aplicaba un impuesto sobre la renta de los que ganaran 2,3 millones de pesos mensuales (663 dólares), lo cual afectaría a las clases medias-bajas. Sólo cuatro días después del inicio de las movilizaciones, Duque retiró la propuesta de reforma tributaria. A pesar de ello y debido a la respuesta desmesurada de la fuerza pública, las manifestaciones no cesaron. El 28 de abril de 2021 se dio inicio nuevamente al Paro Nacional para protestas contra la nueva reforma tributaria del presidente Duque. Por ese motivo, se considera que el Paro Nacional de 2019 y de 2021 son parte de las mismas movilizaciones, las cuales se vieron interrumpidas momentáneamente por el COVID-19.

4.3. Criminalización y represión de la protesta en Colombia

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la criminalización implica “el uso indebido del derecho penal [lo cual] consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de controlar, castigar o limitar el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015). Es decir, la CIDH pone el foco de la criminalización en el factor penal de este fenómeno multidimensional.

Según la autora Betancur, “la guerra sucia y la eliminación física de aquellos que proponen un proyecto alternativo de país, o sencillamente resisten las políticas implementadas, ha sido la estrategia privilegiada por el Estado colombiano” (Betancur, 2006, p.179). El asesinato y/o desaparición de más de 3.000 líderes del partido político Unión Patriótica en la década de los

ochenta fue uno de los casos más violentos de persecución a la disidencia en Colombia. Si en este caso se trataba de dirigentes políticos y líderes sociales, ¿qué cabe esperar de los participantes en movimientos sociales que, en muchas ocasiones, no tienen reconocimiento público?

En la década de los noventa se empezó a calificar a los movimientos sociales en Colombia como terroristas, formando parte del discurso de gobierno (Betancur, 2006). Es notable destacar que esto ocurrió al mismo momento en que se recrudeció la represión por parte del estado, con lo cual se pretendía justificar las detenciones arbitrarias, las desapariciones y la violencia alegando que se combatía a terroristas.

La represión a la protesta ha resultado ser más pronunciada cuando el poder de la movilización resultaba más desestabilizante para el gobierno. Así pues, las protestas de 2011 fueron gestionadas por parte del vicepresidente Angelino Garzón, quien había sido sindicalista, mientras que los paros de 2013 fueron reprimidos violentamente al afectar a la legitimidad del gobierno. En cuanto a las diferencias en la represión a lo largo del país, ésta tiende a tener más fuerza y ser más frecuente en el campo, debido al aislamiento, que en la ciudad, donde la comunicación y la información fluyen con rapidez (Cruz Rodríguez, 2015a, p.51). Igualmente, Archila (2019, en Ocampo Jaramillo, 2020, p.41) argumenta que se evidencia “una relación desigual con los diversos movimientos sociales: con algunos construirá más enemistad que con otros y por tanto habrá distintas formas de confrontar sus protestas”.

El manual de la Policía de Colombia (2009) establece cinco puntos para determinar el nivel de peligrosidad de “las masas”, entre los cuales destacan “la clase y la categoría de los ciudadanos convocados” (Prada-Uribe y González Zapata, 2022, p.95). Dicho indicio es estigmatizante en sí mismo y deja total libertad para decidir quiénes se consideran peligrosos. Además, los grupos sociales más vulnerables tienden a ser la clase más considerada como “peligrosa”. Los estudiantes y los jóvenes, por ejemplo, son los considerados más subversivos. Además, algunas de las demandas de los movimientos sociales en Colombia coinciden con los reclamos de las guerrillas. Los grupos armados tienen interés en que las formaciones políticas dentro de sus estructuras formen parte de los movimientos sociales, lo cual estigmatiza a los activistas y defensores de derechos humanos movilizados (Rodrigo Uprimny y Sánchez, 2010).

En resumen, Ariza y Velásquez (2020) identifican tres mecanismos con los cuales el Estado justifica la represión de la protesta en Colombia:

1. Deslegitimar a los movilizados definiéndolos como revoltosos y delictivos;
2. Invisibilizar las acciones desproporcionadas de los cuerpos de seguridad y justificarlo con la necesidad de “mantener el orden”;
3. Justificar cualquier daño ocasionado atribuyéndolo a las acciones de los movilizados y quitando la responsabilidad a la institución.

La Corte Constitucional de Colombia definió el uso de la fuerza como “el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley” (Ministerio de Defensa, 2019). Además, señala que dicha fuerza podrá ser utilizada en los siguientes casos:

1. Para prevenir la inminente o actual comisión de comportamientos contrarios a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de Policía y en otras normas.
2. Para hacer cumplir las medidas correctivas contempladas en el Código de Policía y Convivencia, las decisiones judiciales y obligaciones de ley, cuando exista oposición o resistencia.
3. Para defenderse o defender a otra persona de una violencia actual o inminente contra su integridad y la de sus bienes, o protegerla de peligro inminente y grave.
4. Para prevenir una emergencia o calamidad pública o evitar mayores peligros, daños o perjuicios, en caso de haber ocurrido la emergencia o calamidad pública.
5. Para hacer cumplir los medios inmateriales o materiales, cuando se presente oposición o resistencia, se apele a la amenaza, o a medios violentos.

El problema con la definición de estos casos es que se presta a la arbitrariedad para decidir en el momento qué se considera violencia, resistencia o peligros, entre otros, por parte de la Policía.

Además, la Corte Constitucional señala que el uso de la fuerza tiene una faceta preventiva y una reactiva. En el sentido de prevención, consiste en “la presencia policial, la comunicación

y la disuasión”, mientras que la segunda “puede ser control físico, armas no letales y armas de fuego” (Ministerio de Defensa, 2019). También remarca que “el grupo especializado en control de disturbios se ubica en puntos estratégicos para una reacción oportuna; frente a comportamientos violentos que superen las capacidades de las unidades de Policía, con el fin de mantener las condiciones de seguridad y convivencia”. Por el contrario, Prada-Uribe y González (2022) argumentan que la presencia del cuerpo antidisturbios acaba siendo incitador de tensión y violencia: “al desplegarse el ESMAD en el terreno, éste encarna una profecía autocontenida, pues su presencia aumenta la atmósfera de estigmatización y conflicto al constituirse como la prueba de la probabilidad del desorden” (Prada-Uribe y González Zapata, 2022, p.97). Asimismo, varias organizaciones de derechos humanos afirman que el acompañamiento del ESMAD en las movilizaciones genera conflictividad.

A pesar de los reglamentos de conducta y los principios que regulan el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y del ESMAD, diversas organizaciones de derechos humanos denuncian los abusos cometidos por dichos cuerpos de seguridad. Según la organización Paz y Reconciliación, el ESMAD ha asesinado a 18 personas solamente en Bogotá entre 1999 y 2018 (Misión Verdad, 2021), y el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) ha registrado 448 casos de agresiones que han resultado en más de 3.950 víctimas en acciones donde participó el ESMAD entre 2002 y 2014 (Monitor de la Fuerza Letal, 2019, p.54). Además, la Fundación para la Libertad de Prensa denunció que entre 2004 y 2016 el cuerpo antidisturbios había agredido a un total de 56 periodistas que se encontraban cubriendo las protestas. No solamente se han pronunciado en contra de los abusos del ESMAD las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, sino también académicos, periodistas y congresistas.

Tras la dura represión hacia el Paro Nacional de 2019, los miembros de la Cámara de Representantes María José Pizarro (Lista de la Decencia, Bogotá), León Fredy Muñoz (Alianza Verde, Antioquia) y Wilmer Leal Pérez (Alianza Verde, Boyacá) realizaron un cuestionario al Ministro de Defensa Nacional sobre acciones del ESMAD durante un debate de control político. Entre las preguntas, solicitaron saber cuántas condenas se habían impuesto en la jurisdicción penal militar durante las protestas sociales en Colombia del 2009 al 2019 por: homicidio, homicidio agravado, homicidio en persona protegida, lesiones personales, abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, abuso de autoridad por omisión de denuncia, violencia sexual y uso excesivo de la fuerza. Según la respuesta del Ministerio de Defensa (2019), no hubo ninguna condena en la jurisdicción penal militar entre 2009 y

2019. En relación a la petición sobre acciones judiciales contra miembros de la Policía Nacional y, concretamente, del ESMAD, la respuesta fue afirmar que “es información procesal que descansa en los despachos judiciales” (Ministerio de Defensa, 2019).

El 29 de abril de 2021 se realizó la primera condena contra un miembro del ESMAD. El exagente Nestor Rodríguez fue condenado a 17 años en prisión por el homicidio de Nicolás Neira, un estudiante de 15 años que participaba en las manifestaciones del 1 de mayo de 2005 y que murió a causa del lanzamiento de un proyectil de gas lacrimógeno en su cabeza. El disparo le generó una fractura de 26 centímetros que le provocó la muerte cinco días después del impacto (El Espectador, 2021). Al confirmar la condena tras el recurso interpuesto por la defensa, el magistrado del Tribunal Superior de Bogotá afirmó:

“Una persona adulta está en capacidad de comprender que si dispara un arma de fuego directamente contra una multitud, es muy posible que mate una persona o que le hiera gravemente. Para que tal persona se percate de ello no necesita cursos especializados. Si ello sucede con una persona adulta con mayor razón sucede con un agente de la Policía Nacional, pues está capacitado para el manejo de armas de fuego y para conocer las consecuencias de accionar un elemento de esta índole” (Murillo, 2022).

Debido a que el disparo se produjo de manera frontal y directa, según comprobó medicina legal, ninguno de los protocolos de actuación del ESMAD ni la Policía Nacional fueron aplicados y las consecuencias letales eran evidentes. La falta de rendición de cuentas podría explicar por qué los agentes antidisturbios actuaron de manera tan desproporcionada sin presión por las consecuencias.

Entre 2009 y 2019 se notificaron 344 procesos de reparación directa por acciones cometidas por el ESMAD donde el Ministerio de Defensa era la parte demandada, a pesar de no haber habido ninguna condena contra ningún agente en esos mismos años (Ministerio de Defensa, 2019).

Los miembros de la Cámara de Representantes mencionados anteriormente también preguntaron al Ministro de Defensa si consideraba necesario realizar reestructuraciones o modernizaciones institucionales al ESMAD tras los casos de presunto abuso frente a las movilizaciones, a lo cual éste informó de que no se requería ninguna reestructuración, argumentando que está capacitado conforme a los derechos humanos y sus actuaciones están sujetas a las leyes vigentes y al marco constitucional (Ministerio de Defensa, 2019). Pero lo

más destacable de la respuesta es que añade que “el Ministerio de Defensa si considera importante fortalecer los Escuadrones Móviles Antidisturbios, desde el ámbito logístico y operativo, así como el mejoramiento de la seguridad de sus integrantes”. Es decir, no sólo considera innecesaria una reforma ignorando las repetidas denuncias de abuso de poder y de excesivo uso de la fuerza por parte de los agentes, sino que además señala su intención de fortalecer al cuerpo.

Otra muestra del apoyo que recibe el cuerpo antidisturbios desde algunos sectores del espectro político es que el 17 de junio de 2022 el Congreso condecoró al ESMAD. A petición de la senadora Paola Holguín (Centro Democrático, Antioquia), se otorgó la *Orden Mérito a la Democracia en el grado de Gran Caballero* al coronel Henry Roger de Castro “por la labor que han desempeñado en la protección de los colombianos en medio de las protestas que se presentan en el país” (Jerez, 2022).

4.3.1. Represión contra el Paro Nacional Agrario de 2013

En 2013 se registraron 2.027 episodios de protestas, el número más alto de los últimos 30 años, del cual destaca el paro nacional agrario (Cruz Rodríguez, 2015b, p.85). Durante el paro agrario se llevó el foco de atención hacia dicho cuerpo antidisturbios debido a la represión contra el paro, con multitud de denuncias de abuso a través de las redes sociales. En los vídeos se visualizaba a “agentes del ESMAD ejerciendo violencia contra mujeres embarazadas, niños y personas de la tercera edad; haciendo uso indebido de armas como los gases lacrimógenos; abusando de su fuerza en contra de ciudadanos indefensos; utilizando armas no autorizadas o no convencionales e, incluso, persiguiendo a los ciudadanos hasta sus casas y destruyendo sus propiedades” (Ribeiro, 2017). En total, 902 personas fueron víctimas de agresiones, entre las cuales 15 fueron asesinadas y 3 más presuntamente desaparecidas. El 88% de los hechos que se denunciaron se atribuyeron a la fuerza pública (Ribeiro, 2017).

La violencia fue tan desproporcionada que el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) y la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU) solicitaron que tuviera lugar una audiencia sobre dicha represión en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo cual ocurrió en el Período de Sesiones 139. Igualmente, varios congresistas citaron al director de la Policía Nacional y al ministro de Defensa para responder por el uso excesivo de la fuerza contra el paro agrario. Por primera vez en la historia del país, el Presidente Juan Manuel Santos públicamente pidió disculpas por

los sucesos, a pesar de que al inicio había llegado a afirmar que “el tal paro agrario no existe” (Cruz Rodríguez, 2015a, p.97).

En 2014, dada la situación, la Procuraduría General de la Nación promulgó una serie de recomendaciones y de requerimientos sobre el protocolo de actuación del ESMAD y sus “procesos de formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento” (Ocampo Jaramillo, 2020, p.36). Como consecuencia, el manual del cuerpo antidisturbios fue actualizado en el año 2015, en el cual se incluyó que en primera instancia prevalece el diálogo con los líderes de los movilizadores. A pesar de ello, las denuncias siguen evidenciando que el accionar del ESMAD implica el uso de la fuerza y la violencia para reprimir a los movilizadores.

El gobierno y la policía utilizaron a los medios de comunicación para criminalizar a los movilizadores. Durante el paro agrario de 2013, el Ministerio de Defensa denunció supuestas infiltraciones de las FARC en la Asociación de Campesinos del Catatumbo (ASCAMCAT) y la Asociación de Campesinos del Valle del Cimitarra (ACVC), quienes lideraban el paro (Movice-CCEEU, 2013 en Cruz Rodríguez, 2015a, p.50). Dichas denuncias no fueron llevadas a la justicia, como debería haber sucedido, sino a los medios de comunicación. Este hecho indica que el objetivo era deslegitimar y criminalizar a los movilizadores. Además, esto dificultó los acercamientos iniciales entre el gobierno y los manifestantes.

4.3.2. Criminalización y represión contra el Paro Nacional de 2019

La respuesta estatal al Paro Nacional ha estado caracterizada por el uso de la fuerza y la represión, a pesar de constituir un conflicto social que requiere de una salida democrática y que respete los derechos humanos. En las redes sociales abundaron imágenes y vídeos de abusos del uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad, llegando a tener visibilidad internacional.

La criminalización empezó a tener lugar antes de que los movilizadores tomaran las calles. Cuarenta y ocho horas antes, la policía judicial realizó 36 allanamientos en sedes de organizaciones civiles y de derechos humanos, residencias de estudiantes, medios de comunicación alternativos y hasta asociaciones de artistas en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, a instrucción de la Fiscalía General de la Nación (ACNUDH, 2020). En estos hechos se puede ver una clara intención de intimidar a los movilizadores. Además, la atmósfera de securitización generada durante el paro nacional de 2019 fue tan intensa que “ni el esfuerzo de los gestores de convivencia ni el trabajo de los defensores de derechos humanos

pudieron generar una contra-atmósfera afectiva que la superara” (Prada-Uribe y González Zapata, 2022, p.101).

Una investigación de La Silla Vacía analizó los discursos del presidente Iván Duque, la vicepresidenta Martha Lucía Ramírez y el expresidente Álvaro Uribe en las semanas anteriores al paro. Según la investigación, las palabras más repetidas en alusión a las movilizaciones fueron las siguientes (Amaya et al., 2019):



Imagen 1: Análisis de los discursos de Iván Duque, Martha Lucía Ramírez y Álvaro Uribe. Fuente: La Silla Vacía.

El uso de las palabras “mentiras”, “violencia”, “odio”, “vandalismo” y “destruir” tiene una clara intención de criminalizar a los movilizadores y de deslegitimarlos, equiparándolos a vándalos en lugar de mostrarlos como ciudadanos ejerciendo el derecho legítimo a la protesta. Además, la afirmación de que “No hay reforma laboral ni pensional” trató de atacar algunos de los motivos por los cuales el Comité Nacional del Paro llamaba a la movilización, negando que se hubieran propuesto tales políticas.

La Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de la ONU en Colombia documentó abusos perpetrados por la fuerza pública y afirmó que el ESMAD no cumplió con las normas internacionales en relación al uso de la fuerza. Según el informe, “algunos manifestantes en Bogotá, Cali y Medellín sufrieron lesiones oculares o craneales debido a golpes o por impactos de proyectiles disparados por las fuerzas policiales” (ACNUDH, 2020). Además, también afirma que algunos actos cometidos por la policía podrían suponer malos tratos o tortura, como “desnudez forzada, amenazas de muerte con matices racistas y repetidas golpizas” (ACNUDH, 2020). En algunos casos, los movilizadores fueron detenidos, obligados a admitir comportamientos violentos y multados por ello.

Así mismo, advierte que el uso del “traslado por protección” otorga “facultades discrecionales a la policía para limitar el derecho a la libertad personal”, lo cual la propia

Oficina de la ACNUDH pudo comprobar en una manifestación pacífica en el aeropuerto El Dorado de Bogotá el 7 de diciembre de 2019 (ACNUDH, 2020). Según la Policía Nacional, 1.662 manifestantes fueron detenidos mediante dicha medida solamente entre el 21 de noviembre y el 12 de diciembre. Además, la Fundación para la Libertad de Prensa denunció 32 casos de agresiones físicas o de obstrucción a su labor, de las cuales 23 se atribuyeron a la policía y 9 a manifestantes (ACNUDH, 2020).

En sus recomendaciones finales, la Oficina de la ACNUDH instó al Estado “a restringir, en la mayor medida posible, y de acuerdo con las normas y estándares internacionales, el uso del ejército en situaciones relacionadas con la seguridad ciudadana, incluida la protesta social”. Además, también recomendó transferir la Policía Nacional al Ministerio del Interior y a iniciar una transformación del ESMAD, “incluyendo una revisión de sus protocolos sobre el uso de la fuerza y de las armas y municiones menos letales para que cumplan con las normas y estándares internacionales”, así como investigar exhaustivamente cualquier abuso de la autoridad y excesivo uso de la fuerza (ACNUDH, 2020).

En septiembre de 2020, la Corte Suprema dispuso que se aprobaran reformas para prevenir dichos abusos en el contexto de la protesta. El único cambio que se implementó fue la prohibición del uso de escopetas calibre 12 (Human Rights Watch, 2021).

4.3.3. Represión del Paro Nacional de 2021

La represión contra las movilizaciones que se iniciaron el 28 de abril de 2021 no tienen precedentes en la historia reciente de Colombia. El presidente Duque desplegó al ejército para “asistir” a la policía y, a pesar de que se niega el uso de armas de fuego, Human Rights Watch corroboró “varios videos en los que se ve a policías disparando armas de fuego en el contexto de las manifestaciones, en circunstancias en las cuales no parecía haber un riesgo para la vida o la integridad física de una persona” (Human Rights Watch, 2021).

Según el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), el número de homicidios en el marco del paro nacional ascendió a 80. Testigos y familiares de fallecidos denuncian que la fuerza pública abrió fuego contra manifestantes y el propio presidente Duque admitió que algunos agentes habían tenido comportamientos violentos, a pesar de que afirmó que no se trataba de un problema sistémico (Turkewitz y Villamil, 2021). Human Rights Watch afirmó que la mayoría de las víctimas mortales tenían heridas de bala en órganos vitales, con lo cual “esas heridas son consistentes con haber sido causadas con la intención de matar”

(Human Rights Watch, 2021). Además, se registraron casos de “personas armadas vestidas de civil” que atacaron a manifestantes en presencia de la policía, la cual no actuó para protegerlos. Dichos hechos ocurrieron particularmente en la ciudad de Cali y el departamento del Valle del Cauca.

Además, a pesar de que los proyectiles con gas lacrimógeno deban ser lanzados con una trayectoria parabólica, se corroboraron casos de lanzamientos directamente contra los manifestantes (Human Rights Watch, 2021). Entre dichos casos destaca el lanzamiento de gas lacrimógeno dentro de un autobús en la ciudad de Manizales, lo cual fue grabado y difundido ampliamente en medios de comunicación y redes sociales (Alvarado, 2021). Además, Human Rights Watch denunció el uso del sistema de lanzamiento Venom por sus efectos indiscriminados, el cual tiene la capacidad de disparar 30 cartuchos de gas lacrimógeno o granadas aturdidoras a la vez. Amnistía Internacional (2021) denunció que dicho actuar desmedido del ESMAD había resultado en más de 100 lesiones oculares.

Algunos de los testimonios de víctimas narran hechos que se consideran malos tratos y/o torturas bajo legislación internacional. Por ejemplo, un manifestante de 29 años fue detenido y obligado a beber su propia orina (Turkewitz y Villamil, 2021). Además, según la Defensoría del Pueblo, se notificaron “2 casos de violación sexual, 14 casos de agresiones sexuales y otros 71 casos de violencia de género, incluyendo bofetadas y abuso verbal” por parte de la policía. El Ministerio de Defensa informó de que 1.100 manifestantes habían sufrido lesiones, pero Human Rights Watch destacó que la cifra probablemente sea mucho mayor debido a la infra denuncia de casos (Human Rights Watch, 2021). El Ministerio de Defensa también informó de que 1.200 agentes habían resultado lesionados.

Según Human Rights Watch, más de 5.500 personas fueron detenidas en el marco de las protestas. Además, se reportaron 419 personas como desaparecidas, a pesar de que la Fiscalía informó de que se había localizado a 304 de ellas. Algunas de las denuncias por desaparición se habían hecho por desconocer que dichos manifestantes habían sido detenidos (Human Rights Watch, 2021).

Durante el paro nacional de 2021, Cali destaca como la ciudad en dónde se dieron los encuentros más violentos. Por ejemplo, el 3 de mayo la fuerza pública abrió fuego contra los manifestantes pacíficos que salieron a marchar en conmemoración de la muerte de otros manifestantes el día anterior (Turkewitz y Villamil, 2021). Testigos afirman que se encontraban reunidos pacíficamente “con velas y oraciones” cuando llegaron agentes de la

policía en moto y abrieron fuego. El 28 de mayo el presidente Duque triplicó el despliegue militar en Cali y en todo el departamento del Valle del Cauca (Presidencia De La República, 2021). Como consecuencia, de los 80 homicidios registrados por Indepaz en el marco de la protesta, 58 ocurrieron en el Valle del Cauca, lo cual representa el 72,5% de los casos.

El Ministro de Defensa Diego Molano acusó a los grupos armados del país de ser los responsables de los disturbios y afirmó que los manifestantes habían disparado a los agentes, en lo que se demuestra una clara intención de deslegitimar a los movilizadores y estigmatizarlos asimilándolos a guerrilleros. El presidente Duque también calificó de “vándalos” y “terroristas” a los manifestantes en repetidas ocasiones (Benotman, 2022). Además, dos días después del inicio del paro en abril de 2021, el expresidente Álvaro Uribe defendió el derecho de los militares a usar sus armas en el marco de las movilizaciones a través de su cuenta de Twitter. En el mensaje declaraba: “Apoyemos el derecho de soldados y policías de utilizar sus armas para defender su integridad y para defender a las personas y bienes de la acción criminal del terrorismo vandálico” (Torrado, 2021). La oposición interpretó dicho mensaje como un llamamiento a la violencia y la plataforma eliminó el Tweet por incumplimiento de las políticas “con respecto a la glorificación de la violencia”. Nuevamente, dichas declaraciones son muestra de la falta de actitud de diálogo frente a las movilizaciones y de la intención de criminalizar al señalar a los manifestantes como violentos.

A algunos de los detenidos se les imputaron cargos por terrorismo sin ninguna evidencia más que las declaraciones de los propios policías (Human Rights Watch, 2021). La violencia estatal provocó los pronunciamientos de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de los Derechos Humanos de la ONU, así como de la Unión Europea y la Organización de Estados Americanos. En Estados Unidos también se pronunciaron varios funcionarios, incluyendo la miembro de la Cámara de Representantes Alexandria Ocasio-Cortez.

4.3.4. Análisis de la represión de la Policía Nacional y el ESMAD

A pesar de que las movilizaciones tuvieron lugar en toda Colombia, la represión y criminalización de parte del estado y del ESMAD no ocurrió con la misma intensidad a lo largo del país.

Para realizar el análisis sobre la represión estatal en el país se ha usado la base de datos ACLED (Armed Conflict Location and Event Data Project). Esta base de datos contiene un

registro de eventos relacionados con los conflictos armados y la violencia política alrededor del mundo. Para el caso de Colombia, ACLED registra casos ocurridos desde enero de 2018 hasta la actualidad. Entre las categorías de eventos que rastrea, encontramos la categoría de “protesta” y de “disturbio”, así como de “protesta con intervención” y “uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes”. Dichas categorías sirven para realizar un análisis sobre la manifestación pacífica, los disturbios y la respuesta estatal en ambos casos a lo largo del país.

4.3.4.1. Análisis de la respuesta estatal a la “protesta” desde 2018

La categoría de protesta hace referencia a “una demostración contra una institución o política gubernamental en la que los participantes no son violentos”. Por lo tanto, toda acción violenta por parte de los manifestantes no se incluye en esta categoría. Según ACLED, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 10 de junio de 2021 tuvieron lugar 4.539 protestas en Colombia. El 79% de las protestas corresponden al estallido social de 2019 y 2021. El siguiente mapa muestra la distribución del número de protestas según los distintos departamentos del país:

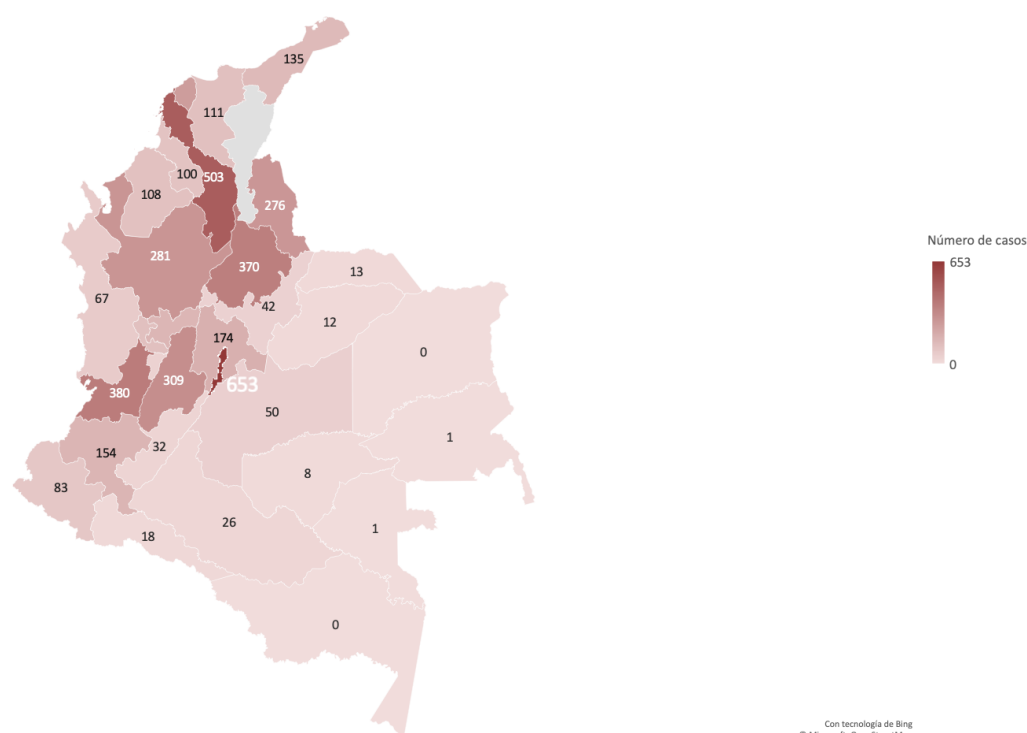


Imagen 2. Casos de protesta registrados según Departamento. Fuente: ACLED. Elaboración propia.

Los Departamentos con un mayor número de casos de manifestaciones pacíficas son Bogotá, D.C. (653), Bolívar (502), Valle del Cauca (380), Santander (370) y Tolima (309). Igualmente, Antioquia (281), Norte de Santander (257) y Atlántico (252) también registraron

un gran número de protestas. En relación a los Departamentos con muy pocos o ningún caso, como en Guaviare (8), Guainía (1), Vaupes (1), Vichada (0) y Amazonas (0), cabe destacar que la fuente de información principal de la base de datos son los medios de comunicación, por lo que la poca cobertura mediática de los departamentos mayoritariamente rurales podría explicar las cifras.

Para analizar aquellas zonas en donde el estado respondió con uso excesivo de la fuerza, la base de datos contiene una sub-categoría sobre el “uso excesivo de la fuerza contra manifestantes” y “protesta con intervención”. En relación a la metodología, “ACLED codifica los eventos como *Uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes* sólo como violencia que es letal, tiene la propensión a ser letal, o que resulta en graves lesiones/hospitalización. Esto significa que el uso de la fuerza como los gases lacrimógenos o el uso de balas de goma no se codifican como *Uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes*, sino como *Protesta con intervención*, a menos que resulten en muertes o lesiones graves (por ejemplo, que alguien quede ciego por balas de goma)”. El siguiente mapa muestra los casos registrados como “protesta con intervención” por ACLED según los departamentos:

Casos de protestas con intervención según Departamento

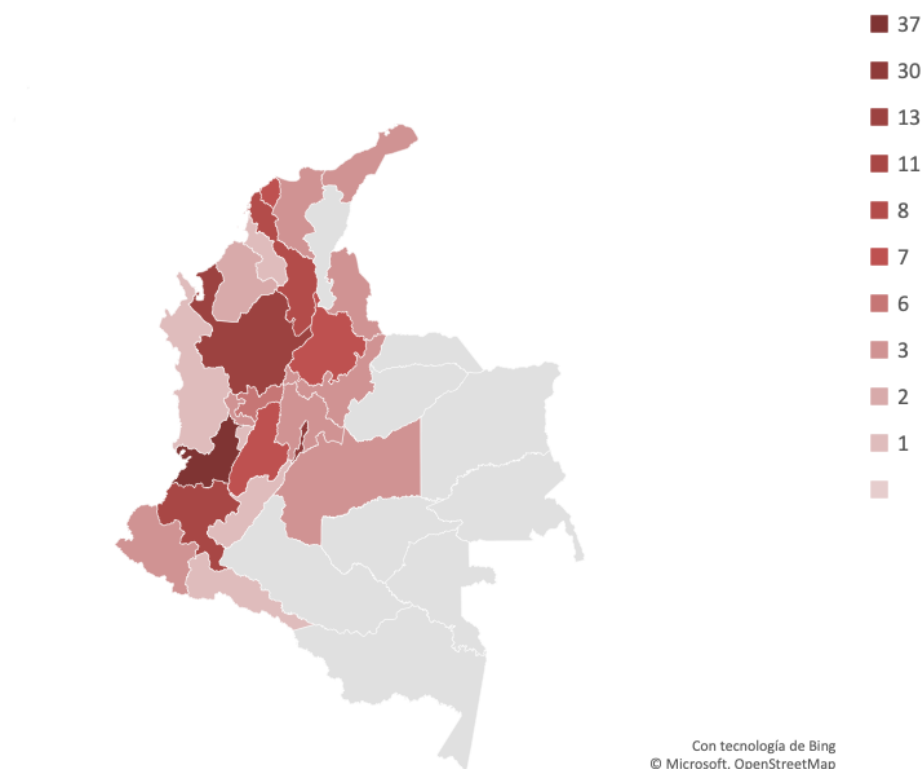


Imagen 3. Casos de protesta con intervención registrados según Departamento. Fuente: ACLED. Elaboración propia.

Los Departamentos con más casos de intervenciones en las protestas pacíficas son Valle del Cauca (37) y Bogotá, D.C. (30), seguidos de Antioquia (13) y Cauca (11). Así pues, a pesar de que Bogotá contó con el casi el doble del número de manifestaciones que el Valle del Cauca, fue en el Valle donde más intervenciones se realizaron. Igualmente, en Bolívar, Santander y Tolima no se registraron altos números de intervención a pesar de la magnitud de las movilizaciones.

Del total de 160 casos, el siguiente gráfico muestra qué actor realizó la intervención según el número de casos:

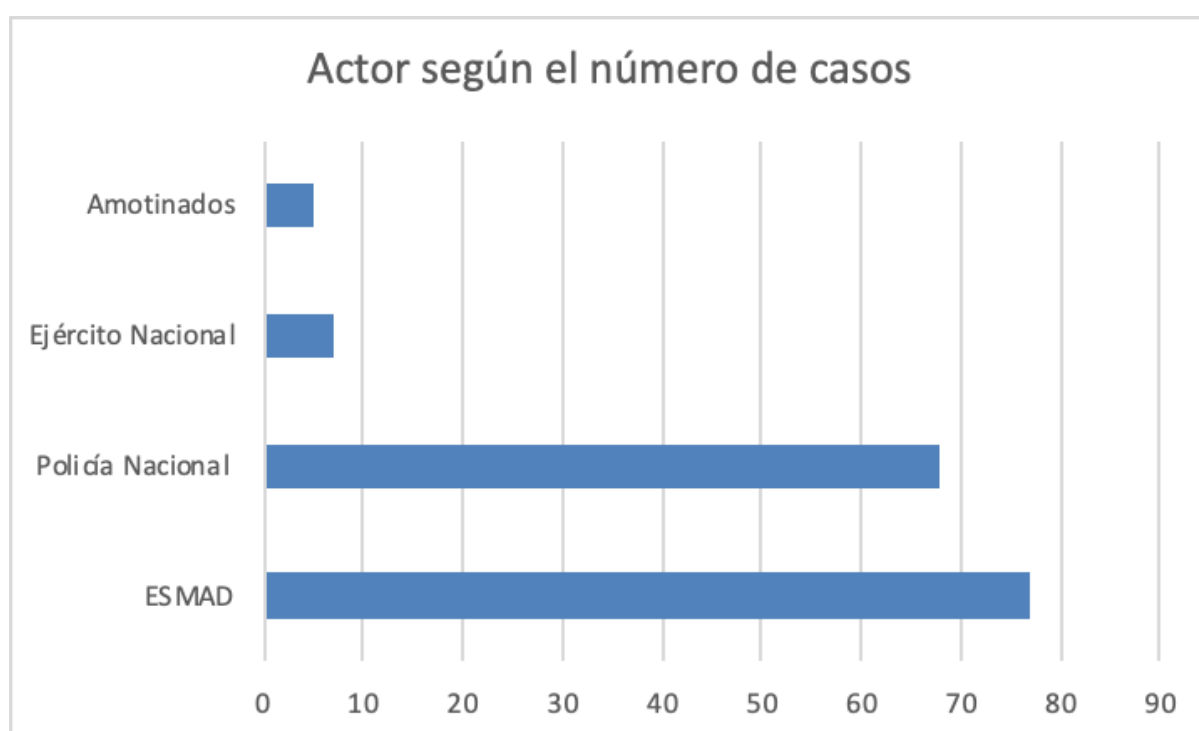


Gráfico 4. Actor que realizó la intervención según el número de casos. Fuente: ACLED. Elaboración propia.

Las intervenciones fueron realizadas por el ESMAD en 77 casos y por agentes de la Policía Nacional en 68 casos. Además, el Ejército Nacional intervino en 7 casos durante el Paro Nacional de 2021 y otros 5 casos fueron designados a amotinados. Cabe destacar que de los 7 casos en los que intervino el Ejército Nacional, cuatro fueron en el Valle del Cauca, evidenciando nuevamente una represión más intensa en éste departamento.

Para analizar con más profundidad la respuesta estatal a la movilización, el siguiente mapa muestra el número de casos registrados como “uso excesivo de la fuerza” por ACLED según los departamentos:

Casos registrados de uso excesivo de la fuerza

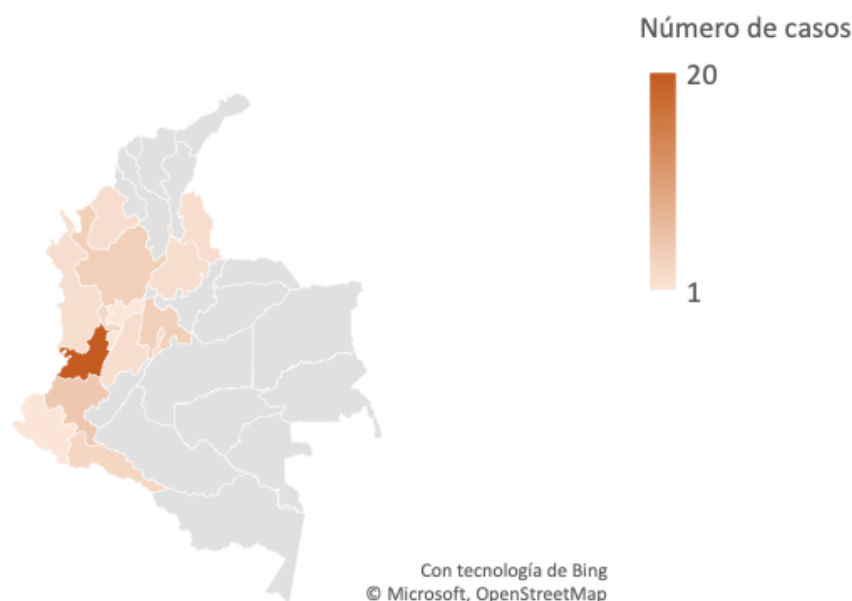


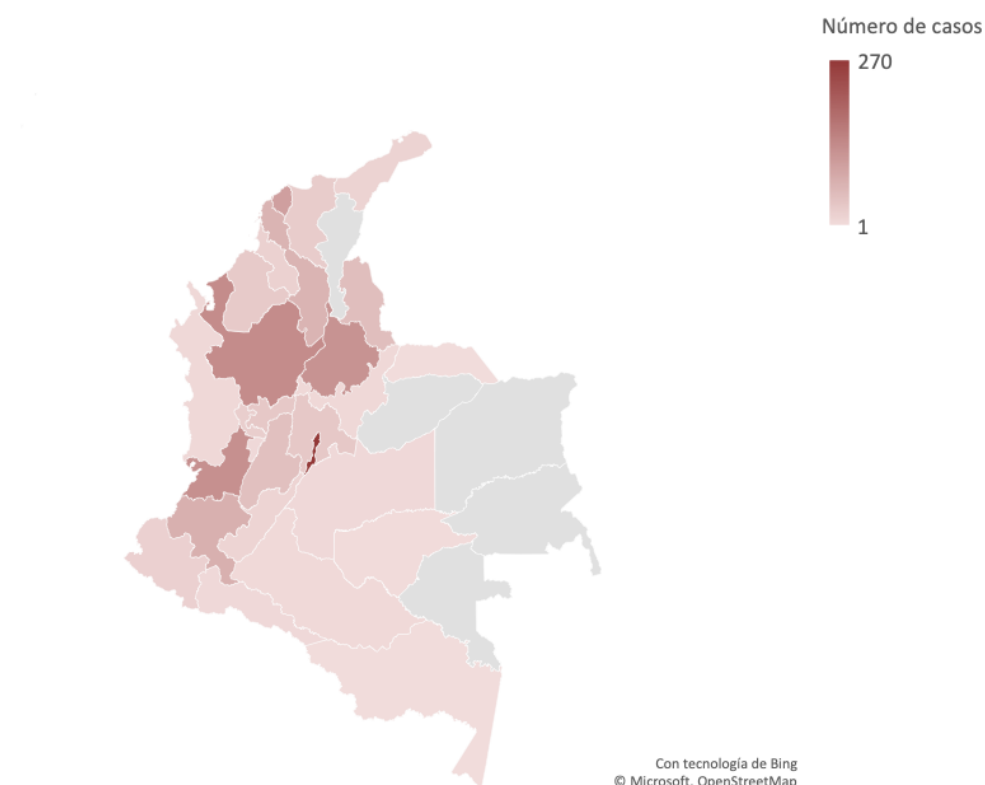
Imagen 4. Casos registrados de uso excesivo de la fuerza según el departamento. Fuente: ACLED. Elaboración propia.

Con diferencia, el departamento del Valle del Cauca es el que registra más casos con un total de 20. Le siguen el Cauca (5), Antioquia (4) y Cundinamarca (4) con un número mucho menor. Cabe recordar que ACLED considera que el uso excesivo de la fuerza “se utiliza cuando las personas participan en una protesta pacífica y son atacados con violencia por un actor que conduce a (o si pudiera conducir a) lesiones graves/letales”. Es decir, en ningún caso se podría justificar el uso desmedido de la fuerza por parte del estado puesto que estos casos se trataban de manifestaciones pacíficas.

4.3.4.2. Análisis de la respuesta estatal a los “disturbios” desde 2018

La categoría “disturbios” hace referencia a “eventos violentos donde los manifestantes o turbas participan en actos disruptivos, incluyendo, entre otros, lanzamiento de piedras, destrucción de propiedad, etc.”. Según ACLED, entre el 1 de enero de 2018 y el 10 de junio de 2022 se registraron 1.265 casos de disturbios en Colombia. El siguiente mapa muestra los casos según el departamento:

Casos de disturbios según departamento



Los departamentos con más casos de disturbios registrados son Bogotá, D.C. (270), Antioquia (132), Valle del Cauca (126), Santander (121) y Atlántico (100). Es importante analizar dicha distribución puesto que se podría argumentar que el uso de la fuerza por parte del estado en el Valle del Cauca se debió a la presencia de disturbios. Por el contrario, los datos muestran que se dieron más casos en Bogotá y en Antioquia. Además, prácticamente se registró el mismo número de disturbios en el Valle del Cauca que en Santander, a pesar de que en éste departamento sólo se reportaron dos casos de uso excesivo de la fuerza.

4.3.4.3. Violencia estatal contra la movilización social en el Valle del Cauca

Según Ocampo Jaramillo (2020) “existe una distinción en el control de la movilización social que puede ser explicada por diferencias contextuales e históricas de cada región que terminan en movilizaciones sociales y [...] por la construcción desigual del Estado que generó una negociación con las élites locales y una relación desigual con los diversos movimientos sociales” (p.46). El Valle del Cauca es uno de los departamentos de Colombia más golpeados por el conflicto armado. De los nueve millones de víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas, 584.923 son del Valle del Cauca, lo cual representa un 12,7% del total de la

población del departamento (Red Nacional de Información, 2022). Del total, 534.666 casos fueron víctimas de desaparición forzada.

El Valle del Cauca ha sido escenario del actuar de uno de los grupos narcotraficantes más fuertes del país, conocido como el Cartel de Cali. Además, está situado en la ruta del narcotráfico del Pacífico colombiano hacia otras partes del país y del continente latinoamericano. La presencia del narcotráfico en el departamento ha generado divisiones sociales muy profundas que históricamente han sucedido en otros departamentos, como es el caso de Antioquia y el Cartel de Medellín. Además, ha contado con la presencia de las guerrillas más fuertes de Colombia, concretamente el Bloque Occidental de las FARC y el Frente de Guerra Suroccidental del ELN (Acosta, 2012, p.84). Grupos paramilitares también ingresaron al departamento a finales de la década de los ochenta, especialmente el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), la incursión de los paramilitares estaría más relacionada con el narcotráfico que con objetivos contrainsurgentes (Verdad Abierta, 2018). Así mismo, un informe del CNMH demuestra que las acciones de los paramilitares contaban con la complicidad de la Fuerza Pública.

Actualmente, las autoridades locales están alertando de la situación de inseguridad en el Valle del Cauca, donde operan disidencias de las FARC, el grupo narcoparamilitar de los Clanes del Golfo y guerrilleros del ELN, entre otros (Infobae, 2022). Además, según un informe sobre violencia en las ciudades elaborado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal de México, cuatro ciudades colombianas se encuentran en el ránking mundial de 50: Buenaventura, Cali y Palmira, las cuales se encuentran en el departamento del Valle del Cauca, y Cúcuta, ciudad fronteriza con Venezuela (Semana, 2022). Igualmente, el departamento históricamente registra los índices más elevados del país en cuanto a homicidios, junto con Antioquia, el Cauca y Nariño (El Tiempo, 2018).

A pesar de no tener datos concretos, en los últimos años el Ministerio de Defensa ha incrementado la presencia del Ejército Nacional y el número de agentes de la Policía Nacional en el departamento. Con el despliegue de 150 nuevos uniformados en mayo de 2022 por el Ministro de Defensa Diego Molano, el número de efectivos de la Policía Nacional subió a 1.587 y del Ejército Nacional a 3.827 (Gobernación Valle del Cauca, 2022). La situación de inseguridad en el departamento habría supuesto una mayor presencia policial y militar que estuvo disponible para reprimir la protesta durante el Paro Nacional.

Otro de los factores particulares del departamento del Valle del Cauca, y de Cali en concreto, son sus organizaciones sociales. Como argumenta la politóloga Silvia Otero, “los sindicatos, los gremios, las centrales obreras, los colectivos de estudiantes, tienen mayor capacidad de organización.” (Cruz, 2021). Además, también recibe la influencia de los departamentos vecinos del Cauca y el Nariño, los cuales cuentan con procesos organizativos históricamente muy sólidos, en parte debido a los procesos comunitarios de la minga indígena. El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) destaca por su capacidad de movilización y ha sido clave en la coordinación de las mingas indígenas que han llegado a Bogotá en los últimos años para exigir sus derechos. Dichos procesos tienen influencia en el Valle del Cauca y en ocasiones culminan en la ciudad de Cali.

Un factor que también cabe considerar en el análisis de la represión estatal en el departamento son sus tendencias políticas. Tanto en el Valle del Cauca como en el Cauca y el Nariño, es decir, en toda la región suroccidental del Pacífico, se muestra un “centro de votación contrario al Centro Democrático, el partido que ostenta el poder” (Cruz, 2021).

Además, el descontento que provocó el estallido social fue más generalizado entre la juventud colombiana por la falta de oportunidades de acceso a la educación superior y condiciones laborales pésimas (Cruz, 2021). La ciudad de Cali cuenta con un movimiento estudiantil muy fuerte, especialmente el de la Universidad del Valle, y joven. Como se ha argumentado con anterioridad, los jóvenes son percibidos como uno de los grupos sociales más “peligrosos” en la protesta y existe una mayor tendencia hacia su criminalización por parte del estado.

Todos los factores mencionados anteriormente explican porqué la represión estatal ha sido más intensa en el departamento del Valle del Cauca. Históricamente es una de las regiones más golpeadas por el conflicto, con las acciones de narcotraficantes, paramilitares y guerrillas, cuenta con un gran número de efectivos de la Policía Nacional y del Ejército Nacional, tiene organizaciones sociales con una fuerte capacidad de movilización y una marcada tendencia en contra del gobierno.

5. Conclusiones

Los movimientos sociales son garantía de democracia, puesto que están ligados a los derechos de reunión, asociación y libertad de expresión. Como argumenta Cruz Rodríguez (2015), “la protesta y los movimientos sociales permiten la expresión política de actores

sociales sub-representados o excluidos de la esfera pública-política, contribuyen a la socialización de la ciudadanía en los valores de la democracia, enriquecen el debate político, visibilizan problemas socialmente relevantes, coadyuvan en la formación de una sociedad civil fuerte, diversifican la cultura política y fomentan el control social de la gestión pública”. Aprobar o desaprobar la gestión del gobierno es una función democrática de la ciudadanía y proteger el derecho a la protesta asegura el necesario debate público. Es el deber del estado dar respuesta a las demandas de su ciudadanía y generar acuerdos de manera pacífica y dialogada.

La criminalización de los movimientos sociales a través de vías penales busca judicializar un problema que tiene una raíz social y política que acaba implicando que la protesta se entienda como un delito, y no como un derecho. La legislación contra la protesta abierta a interpretación, así como los manuales de acción de la Policía Nacional y del ESMAD, suponen que el estado decide los criterios sobre qué considera una amenaza o no. Con ese objetivo, el lenguaje utilizado para referirse a los movilizados como “vándalos”, “tumultuosos” y generadores de “disturbios” tiene una clara intención de deslegitimación, asimilándolos a delincuentes y al actuar de los grupos armados. Esta estrategia ha sido observada tanto entre figuras políticas como las del presidente Iván Duque y Álvaro Uribe como en medios de comunicación. Además, las detenciones y acciones previas a las movilizaciones como los allanamientos pretenden desarticular el movimiento generando miedo por las posibles consecuencias de marchar.

La represión estatal contra los movimientos sociales en Colombia no es reciente. Como se ha presentado, existen casos anteriores incluso al inicio del conflicto armado que demuestran el accionar violento del gobierno hacia la disidencia en el país. Estos hechos plantean la cuestión de si ha sido la guerra y la consecuente militarización lo que ha supuesto la criminalización de la movilización social, o si dicha criminalización es sólo un ejemplo más del actuar represivo del estado. El hecho de que la criminalización sea más intensa en los periodos históricos en los cuáles se buscaba la derrota militar de las insurgencias es indicativo de que la criminalización es una de las varias estrategias que despliega el estado para reprimir a la disidencia.

Como se ha demostrado, la respuesta estatal no ha tenido la misma intensidad a lo largo del territorio ni coincide con la magnitud de la movilización. Se evidencia una acentuación de la represión en el departamento del Valle del Cauca, donde históricamente han existido procesos

de organización indígena, campesina y estudiantil, y de presencia de grupos armados. La militarización en el departamento ha implicado el uso de medios violentos desproporcionados para reprimir actividades pacíficas enfocadas en “eliminar” una amenaza.

Los conflictos sociales y políticos en Colombia son respondidos con violencia y medidas coercitivas que no dan solución a las causas. Como argumentan Ariza y Velásquez (2020), “el escenario de estado de guerra históricamente ha conllevado a la generación de mutuas desconfianzas, manifestaciones de hostilidad, un desafío permanente y la voluntad manifiesta de no reconocer más poderes que el propio”. La firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC en 2016 y las tareas de las tres instituciones creadas para el postconflicto (la Comisión de la Verdad, la Jurisdicción Especial por la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas) presentan una oportunidad para superar la mentalidad de guerra y abrir un espacio de garantías donde la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos. Las esperanzas de muchos ciudadanos sobre el espacio de diálogo político y de protesta que se abriría tras el Acuerdo de Paz no se han correspondido con la realidad. Las acciones de los diversos gobiernos del país, y particularmente el del presidente Iván Duque, no sólo no han estado abiertos al diálogo sino que han reforzado las estructuras represivas de la Fuerza Pública y han negado cualquier posibilidad de cambio.

La misma Fuerza Pública que está entrenada para combatir guerrillas, grupos paramilitares y narcotraficantes no puede ser desplegada en ciudades y zonas rurales frente a ciudadanos ejerciendo su derecho legítimo a la protesta. Es necesaria una reforma de la Fuerza Pública en Colombia y el desmonte del ESMAD. La reforma requiere de cambios estructurales que desmilitaricen a la Policía Nacional, haciendo que pase a formar parte del Ministerio de Interior, y que reoriente sus prácticas hacia la protección del derecho a la protesta. El hecho de que las Fuerzas Militares tengan funciones policiales genera miedo entre la ciudadanía y puede servir como efecto disuasorio para la movilización. Alejándose del concepto de seguridad nacional, es necesario adoptar un concepto de seguridad ciudadana “entendida como un derecho humano sujeto al cumplimiento de otros derechos relacionados con ella como la integridad física, la vida, el ambiente social, la estabilidad en el empleo o de una fuente de ingresos, y la confianza que se tiene en el funcionamiento de un orden social jurídico y político justo que la garantiza” (Angarita, 2011 en Moreno, 2012, p.44). El concepto de seguridad imperante en Colombia a lo largo de las distintas administraciones está más ligado al uso de la fuerza, de eliminación de la disidencia y de negación al diálogo. El politólogo Cruz Domínguez concluye acertadamente sobre la necesidad del cambio:

“promover una cultura política alejada de la mentalidad contrainsurgente que asuma la protesta como el ejercicio legítimo de un derecho y no como una amenaza, desprivatizar la función policial y acabar con el paramilitarismo en todas sus formas, desmilitarizar la policía y acoplar los marcos jurídicos a las necesidades razonables del derecho a la protesta” (Cruz Rodríguez, 2015, p.86).

Colombia debe dejar atrás la mentalidad contrainsurgente y la ideología militarista. La policía debe tener una orientación civil que considere a los movilizados como ciudadanos ejerciendo su derecho legítimo a la protesta, y no una orientación militar que genere la creación de un enemigo público cuyas demandas no son consideradas legítimas.

6. Bibliografía

ACNUDH. (2020, Febrero 26). Situación de los derechos humanos en Colombia Informe del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General]. En *Consejo de Derechos Humanos - 43º período de sesiones*.

Acosta, C. (2012). Anatomía del conflicto armado en el Valle del Cauca durante la primera década del siglo XXI. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 10(1), 83-99.

Alvarado, A. (2020). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. *Revista Rupturas*, 10(1), 25-43.

Alvarado, A. V. (2021, Mayo 3). Video: gas del Esmad habría entrado a un bus en Manizales.

ELTIEMPO.COM.

<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/video-gas-del-esmad-habria-entrado-a-un-bus-en-manizales-585791>

Amaya, D., Ávila, A., Lewin, J. E., Vélez, J., y Hernández, J. C. (2019, Noviembre 18).

Rayos X al paro del 21N - Gobierno Duque. *La Silla Vacía*.

<https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/rayos-x-al-paro-del-21n>

- Amnistía Internacional*. (2021, Noviembre 26). El ESMAD dejó más de 100 personas con traumas oculares durante el Paro Nacional en Colombia. Acceso el Mayo 27, 2022, en <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/11/colombia-actuar-desmedido-esmad-durante-paro-nacional-dejo-mas-100-personas-traumas-oculares/>
- Arana, D., y Anaya, L. (2020, Noviembre 16). De la militarización al militarismo – Paz y seguridad. *Paz y seguridad*. <https://seguridad.nexos.com.mx/de-la-militarizacion-al-militarismo/>
- Ariza, R., y Velásquez, E. S. (2020, Diciembre). La violencia estatal frente a la protesta social: el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) en Colombia. *Revista Jurídica Derecho*, 9(13), 19-38.
- Barbosa Parra, E. J. (2020, Enero-junio). Contención militar de la protesta social en Colombia. *Brújula. Semilleros de Investigación*, 8(15), 31-45.
- Benotman, A. (2022, Abril 29). 28 de abril de 2021: una fecha que sacudió la historia reciente de Colombia. *France 24*. <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20220429-aniversario-protestas-paro-nacional-colombia>
- Betancur, M. S. (2006, Enero-Abril). Del Estatuto de Seguridad al estado comunitario: veinticinco años de criminalización de la protesta social en Colombia. *OSAL, Observatorio Social de América Latina*, (19), 179-224.
- Bloque Calima, un 'depredador' paramilitar marcado por el narcotráfico | VerdadAbierta.com. (2018, Agosto 5). *Verdad Abierta*. <https://verdadabierta.com/bloque-calima-depredador-paramilitar-marcado-narcotrafico/>
- Chihu, A. (2000, Diciembre 27). Melucci: la teoría de la acción colectiva. *Argumentos*, 27, 79-92.

- Colombia: Brutalidad policial contra manifestantes*. (2021, Mayo 9). Human Rights Watch. Acceso el Junio 26, 2022, en <https://www.hrw.org/es/news/2021/06/09/colombia-brutalidad-policial-contra-manifestantes>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015, Diciembre 31). *Criminalización de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos*. Organización de Estados Americanos. Acceso el Abril 21, 2022, en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- Condenan a 17 años de prisión al agente del Esmad que disparó contra Nicolás Neira. (2021, April 29). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/judicial/condenan-a-17-anos-de-prision-al-agente-del-esmad-que-disparo-contra-nicolas-neira-article/>
- Constitución Política de Colombia*. (1991). Corte Constitucional. Acceso el Mayo 23, 2022, en <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Cortés, V. (2021, March 1). 16 de mayo de 1984, una fecha que el movimiento estudiantil se niega a olvidar. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/16-de-mayo-de-1984-una-fecha-que-el-movimiento-estudiantil-se-niega-a-olvidar-article/>
- Cruz, E. (2017). La rebelión de las ruanas: el paro nacional agrario en Colombia. *Revista Análisis*, 49(90), 83-109. <https://www.redalyc.org/journal/5155/515557538005/html/>
- Cruz, S. (2021, Mayo 8). Paro nacional: ¿por qué Cali fue el epicentro del estallido social? *El País Cali*.

<https://www.elpais.com.co/caliparo-nacional-por-que-cali-fue-el-epicentro-del-estallido-social.html>

Cruz Rodríguez, E. (2015, Julio-Diciembre). El derecho a la protesta social en Colombia.

PENSAMIENTO JURÍDICO, (42), 47-69.

Cruz Rodríguez, E. (2015, Enero-Junio). El post-conflicto y los desafíos de la protesta social en Colombia. *Ciudad Paz-ando*, 8(1), 84-103.

¿Cuáles son las ciudades más violentas de Colombia y del mundo? (2022, Abril 10). *Semana*.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/cuales-son-las-ciudades-mas-violentas-de-colombia-y-del-mundo/202229/>

Data Export Tool. (2022). ACLED. Acceso el Mayo 28, 2022, en

<https://acleddata.com/data-export-tool/>

De Sousa Santos, B. (2001, Septiembre). Los nuevos movimientos sociales (Consejo

Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Ed.). *Debates teóricos*, 177-188.

Disidentes de las Farc incursionaron en zona rural de Tuluá (Valle del Cauca). (2022, Enero 23). *Infobae*.

<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/01/23/disidentes-de-las-farc-incursionaron-en-zona-rural-de-tulua-valle-del-cauca/>

El Espectador. (2019, Noviembre 7). Desaprobación del presidente Iván Duque Márquez

escala al 69 %: Gallup Poll. *El Espectador*.

<https://www.elespectador.com/politica/desaprobacion-del-presidente-ivan-duque-marquez-escala-al-69-gallup-poll-article-890074/>

Escuadrones Móviles Antidisturbios ESMAD - Policía Nacional. (n.d.). Policía Nacional de Colombia. Acceso el Mayo 17, 2022, en

<https://www.policia.gov.co/especializados/antidisturbios>

Esmad: modelo de contrainsurgencia de EEUU aplicado a la población civil. (2021, Mayo 4). Misión Verdad. Acceso el Mayo 24, 2022, en <https://misionverdad.com/globalistan/esmad-modelo-de-contrainsurgencia-de-eeuu-aplicado-la-poblacion-civil>

Gándara, J. M. (2021, Mayo 13). *Colombia: el eterno conflicto*. Al Descubierto. Acceso el Mayo 27, 2022, en <https://aldescubierto.org/2021/05/13/colombia-el-eterno-conflicto/>

Gasto militar (% del PIB) - Latin America y Caribbean | Data. (2022). Banco Mundial - Datos. Acceso el Mayo 24, 2022, en <https://datos.bancomundial.org/indicador/ms.mil.xpnd.gd.zs?locations=ZJ>

Gobernadora del Valle respaldó acciones de la Nación para fortalecer la seguridad en el Valle. (2022, May 13). Gobernación Valle del Cauca. Acceso el Mayo 27, 2022, en <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/74901/gobernadora-del-valle-respald-o-acciones-de-la-nacion-para-fortalecer-la-seguridad-en-el-valle/>

Henao, D. (2022, Marzo 15). Estados Unidos aprueba millonarios fondos de cooperación para Colombia. *RCN Radio*. <https://www.rcnradio.com/internacional/eeuu-aprueba-millonarios-fondos-de-cooperacion-para-colombia-sin-condiciones-a-la>

Índice global de crimen organizado. (2021). Global Organized Crime Index. Acceso el Mayo 02, 2022, en <https://ocindex.net/assets/downloads/global-ocindex-report-spanish.pdf>

Jerez, D. (2022, Junio 17). El Esmad fue condecorado en el Congreso. *RCN Radio*. <https://www.rcnradio.com/politica/el-esmad-fue-condecorado-en-el-congreso>

Listado de las 80 víctimas de violencia homicida en el marco del Paro Nacional al 23 de julio – Indepaz. (2021, July 21). Indepaz. Acceso el Mayo 26, 2022, en <http://indepaz.org.co/victimas-de-violencia-homicida-en-el-marco-del-paro-nacional/>

Los cinco departamentos con mayor número de homicidios en el país - Otras Ciudades -

Colombia. (2018, September 25). *ELTIEMPO.COM*.

<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/los-cinco-departamentos-con-mayor-numero-de-homicidios-en-el-pais-273006>

Melucci, A. (2011). Las teorías de los movimientos sociales. *Estudios Políticos*, 67-77.

<http://revistas.unam.mx/index.php/rep/article/viewFile/60047/52975>

Military expenditure. (2022). Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI).

Acceso el Abril 27, 2022, en

<https://www.sipri.org/research/armament-and-disarmament/arms-and-military-expenditure/military-expenditure>

Ministerio de Defensa. (2019, Octubre 28). *Respuesta Proposición Aditiva No. 013 de 2019*

[Respuesta del Ministerio de Defensa a los miembros de la Cámara de Representantes María José Pizarro, León Muñoz y Wilmer Leal].

Monitor de la Fuerza Letal. (2019). *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina: Un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela (2019)*.

Open Society Foundations.

Moreno, A. (2012, Diciembre). Seguridad democrática y militarización en Colombia: más allá del conflicto armado. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, (12), 41-56.

Morón, M. A. (2015, Julio). Movimientos sociales, nueva razón de estado y la estigmatización de la protesta social en Colombia. *Jurídicas CUC*, 11(1), 311-326.

Murillo, M. V. (2021). Protestas, descontento y democracia en América Latina. *Nueva Sociedad*.

<https://nuso.org/articulo/protestas-descontento-y-democracia-en-america-latina/>

- Murillo, R. (2022, April 1). *Confirman condena a un agente del ESMAD por la muerte de un estudiante en medio de unas protestas*. Infobae. Acceso el Abril 25, 2022, en <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/04/01/confirman-condena-a-un-agente-del-esmad-por-la-muerte-de-un-estudiante-en-medio-de-unas-protestas/>
- Ocampo Jaramillo, M. (2020). La violencia del ESMAD y otras formas de represión a la protesta social en Colombia (2010-2018) [Trabajo Final de Grado]. En *Pontificia Universidad Javeriana*.
- Prada-Urbe, M. A., y González Zapata, A. (2022). El estado no nos cuida: atmósferas de (in)seguridad en el ejercicio del derecho a la protesta en Bogotá. *Latin American Law Review*, (8), 89-110.
- Presidencia de la república*. (2021). Presidencia de la República. Acceso el Mayo 26, 2022, en <https://idm.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-Duque-anuncia-el-maximo-despliegue-de-asistencia-militar-a-la-210528.aspx>
- Red Nacional de Información. (2022, Mayo). *Boletín fichas estadísticas: Valle del Cauca*.
- Revilla, M. (2010). América Latina y los movimientos sociales: el presente de la «rebelión del coro». *Nueva Sociedad*. <https://nuso.org/articulo/america-latina-y-los-movimientos-sociales-el-presente-de-la-rebelion-del-coro/>
- Ribeiro, T. (2017, August 21). Colombia: ¿Por qué es necesario desmontar el Esmad? *teleSUR*. <https://www.telesurtv.net/opinion/Colombia-Por-que-es-necesario-desmontar-el-Esma-d-20170821-0023.html>
- Rodrigo Uprimny, y Sánchez, L. M. (2010). Derecho penal y protesta social. En *¿Es legítima la criminalización de la protesta social?* (pp. 47-74). Universidad de Palermo.

- Romero, M. (2019, Noviembre 7). Colombia: renuncia el ministro de Defensa tras la muerte de 8 menores por un bombardeo. *France 24*.
<https://www.france24.com/es/20191107-colombia-renuncia-ministro-defensa-botero>
- Salazar, S., y Valdivieso, J. (2019, Noviembre 29). Explicador: Qué es el Esmad, cómo funciona y cuáles son sus límites. *ColombiaCheck*.
<https://colombiacheck.com/investigaciones/explicador-que-es-el-esmad-como-funciona-y-cuales-son-sus-limites>
- Suárez, A. (2019, Noviembre 27). *Colombia, ¿país con tradición de protestas? - Historia*. France 24. Acceso el Mayo 26, 2022, en
<https://www.france24.com/es/historia/20191127-protestasencolombia-ivandunque-hartazgosocial-1>
- Torrado, S. (2021, Abril 30). Álvaro Uribe llama al Ejército a que utilice las armas en las protestas en Colombia. *El País*.
<https://elpais.com/internacional/2021-04-30/alvaro-uribe-llama-al-ejercito-a-que-utilice-las-armas-en-las-protestas-en-colombia.html>
- Torres, A., y Sánchez, J. (2019). Como ranas en agua hirviendo: la negativa al Paquetazo de Duque en medio de la necesidad de reformas. *EnDeuda*.
<https://endeuda.com.co/articulo/38>
- Turkewitz, J., y Villamil, S. (2021, Mayo 12). La fuerza policial de Colombia, hecha para la guerra, encuentra un nuevo frente de batalla en las calles (Published 2021). *The New York Times*.
<https://www.nytimes.com/es/2021/05/12/espanol/protestas-colombia-policia.html>
- Villamil, E. (2022, Abril 9). *Historia de 'El Bogotazo' y de la muerte de Jorge Eliécer Gaitán* | *Bogota.gov.co*. Alcaldía de Bogotá. Acceso el Mayo 27, 2022, en

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/bogota-en-historias/historia-de-el-bogotazo-y-de-la-muerte-de-jorge-eliecer-gaitan>

Zibechi, R. (2003, Enero). Los movimientos sociales latinoamericanos: tendencias y desafíos.

OSAL: Observatorio Social en América Latina, (9), 185-188.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/osal/osal9/zibechi.pdf>